

y comercio
pecuario

IICA



Memoria del Taller

LEGISLACION SANITARIA Y COMERCIO INTERNACIONAL AGROPECUARIO

San José, Costa Rica
27-28 de julio, 1989



IICA
PRET-CR-
AT-SC-08
1989

PROGRAMA V: SALUD ANIMAL Y SANIDAD VEGETAL

Digitized by Google

¿QUE ES EL IICA?

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) es el organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano. Sus orígenes se remontan al 7 de octubre de 1942 cuando el Consejo Directivo de la Unión Panamericana aprobó la creación del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.

Fundado como una institución de investigación agronómica y de enseñanza de posgrado para los trópicos, el IICA, respondiendo a los cambios y a las nuevas necesidades del Hemisferio, se convirtió progresivamente en un organismo de cooperación técnica y fortalecimiento institucional en el campo agropecuario. Estas transformaciones fueron reconocidas formalmente con la ratificación, el 8 de diciembre de 1980, de una nueva convención, la cual estableció como los fines del IICA los de estimular, promover y apoyar los lazos de cooperación entre sus 31 Estados Miembros para lograr el desarrollo agrícola y el bienestar rural.

Con un mandato amplio y flexible y con una estructura que permite la participación directa de los Estados Miembros en la Junta Interamericana de Agricultura y en su Comité Ejecutivo, el IICA cuenta con una amplia presencia geográfica en todos los países miembros para responder a sus necesidades de cooperación técnica.

Los aportes de los Estados Miembros y las relaciones que el IICA mantiene con 12 Países Observadores Permanentes, y con numerosos organismos internacionales, le permiten canalizar importantes recursos humanos y financieros en favor del desarrollo agrícola del Hemisferio.

El Plan de Mediano Plazo 1987-1991, documento normativo que señala las prioridades del Instituto, enfatiza acciones dirigidas a la reactivación del sector agropecuario como elemento central del crecimiento económico. En función de esto, el Instituto concede especial importancia al apoyo y promoción de acciones tendientes a la modernización tecnológica del agro y al fortalecimiento de los procesos de integración regional y subregional.

Para lograr esos objetivos el IICA concentra sus actividades en cinco áreas fundamentales que son: Análisis y Planificación de la Política Agraria; Generación y Transferencia de Tecnología; Organización y Administración para el Desarrollo Rural; Comercialización y Agroindustria; y Salud Animal y Sanidad Vegetal.

Estas áreas de acción expresan, de manera simultánea, las necesidades y prioridades fijadas por los mismos países miembros y los ámbitos de trabajo en los que el IICA concentra sus esfuerzos y su capacidad técnica, tanto desde el punto de vista de sus recursos humanos y financieros como de su relación con otros organismos internacionales.

Son países miembros del IICA: Antigua y Barbuda, Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

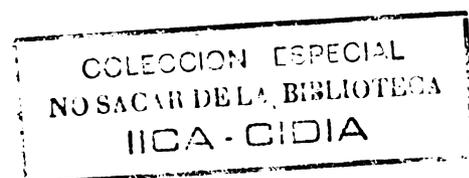
Países Observadores Permanentes: Austria, Bélgica, España, Francia, Israel, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, República Árabe de Egipto, República de Corea y República Federal de Alemania.



Memoria del Taller

LEGISLACION SANITARIA Y COMERCIO INTERNACIONAL AGROPECUARIO

San José, Costa Rica
27-28 de julio, 1989



PROGRAMA V: SALUD ANIMAL Y SANIDAD VEGETAL

SERIE DE PONENCIAS, RESULTADOS Y
RECOMENDACIONES DE EVENTOS TECNICOS
ISSN-0253-4746
A1/SC-89-08

Octubre, 1989
San José, Costa Rica

"Las ideas y planteamientos contenidos en los artículos firmados son propios del autor y no representan necesariamente el criterio del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura".

PRET - CR - A1 - SC
08
1989

MEMORIA DEL SEMINARIO TALLER

LEGISLACION SANITARIA Y COMERCIO INTERNACIONAL AGROPECUARIO

CONTENIDO

	Pág.
Presentación	1
La armonización higiénico-sanitaria en la Rueda Uruguay de negociaciones en el GATTG.NIELSEN...	2
Compendio y armonización de las regulaciones jurídicas sobre aspectos sanitarios del comercio internacional de productos agropecuariosR.BARAHONA..	8
La armonización de las regulaciones y procedimientos de la Protección FitosanitariaG.ROHWER....	22
La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y la armonización de las regulaciones y medidas fitosanitarias de las partes contratantes para efectos comerciales ..R.BARAHONA..	27
El CODEX Alimentarius - FAO/OMS.....E.MENDEZ....	30
La Oficina Internacional de Epizootias - OIE.....L.BLAJAN...	50
Lineamientos generales para elaborar un plan de acción para el desarrollo de un sistema armonizado regional de legislación y regulación fitosanitaria y zoonosanitario en América Latina y el Caribe - SARLACJ.L.PANDO A.T.VILAS R.BARAHONA..	67
Conclusiones y recomendacionesGRUPO TRABAJO.	76
Lista de Participantes	78

PRESENTACION

Durante los días 27 y 28 de julio de 1989, se celebró en la Sede Central del IICA en San José de Costa Rica, un Seminario-Taller sobre las regulaciones sanitarias del comercio internacional de productos agropecuarios, las posibilidades y mecanismos para su armonización.

Gracias a los aportes de los participantes y especialmente de los distinguidos representantes de organizaciones con experiencia en esta materia, como son el CODEX Alimentarius, la Oficina Internacional de Epizootias, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, la Junta del Acuerdo de Cartagena, el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria y la Oficina Regional para América Latina de la FAO, del Seminario resultaron conclusiones y recomendaciones que orientan sobre los caminos a seguir a la vez que señalan para estas organizaciones y especialmente para el IICA en el plano regional, diversas funciones y responsabilidades en el corto, mediano y largo plazo.

Si bien y con razón para el Grupo de agricultura de la negociaciones de la Ronda Uruguay del GATT, la armonización de las regulaciones sanitarias es un objetivo de largo plazo, los pasos necesarios para su logro deben iniciarse de inmediato.

Como una ilustración de la magnitud de las tareas por delante y un planteamiento de lo que puede y debe hacerse, el IICA publica en esta Memoria las principales exposiciones del Seminario, con la esperanza de que sus lectores se sumen, en el ámbito de sus respectivas competencias y posibilidades, a la labor de armonización de regulaciones, de cuyo éxito depende en buena parte el futuro del comercio internacional agropecuario.

Setiembre, 1989

LA ARMONIZACION HIGIENICO SANITARIA EN LA
RUEDA URUGUAY DE NEGOCIACIONES EN EL GATT.

Dr. Guillermo E. Nielsen 1/

INTRODUCCION

1. Hay un sentimiento generalizado, tanto en países en desarrollo, como en muchos países desarrollados, de que las normas higiénico-sanitarias que regulan el comercio internacional de productos agrícolas, no están adaptadas a los cambios tecnológicos para el tratamiento de los productos alimenticios que evolucionan constantemente, que un buen número de las medidas de protección son desproporcionadas al nivel de riesgo y que en otros casos, los requerimientos carecen de fundamento científico. En términos generales, éstas son las causas de la inclusión de este importante capítulo en la Declaración de Punta del Este que abre la Rueda Uruguay de Negociaciones en el GATT.

2. Hasta el momento, las estimaciones de las consecuencias comerciales de las distintas restricciones no han sido objeto de una ponderación cuidadosa. Se trata de una tarea muy difícil por su amplitud, ya que dichas normas influyen directa o indirectamente en prácticamente todas las transacciones internacionales de alimentos. Las cifras disponibles están en general referidas a cuestiones puntuales, especialmente cuando tocan los intereses del comercio entre los grandes bloques: por ejemplo el caso de las hormonas en el engorde de ganado vacuno entre la CEE y los Estados Unidos, o el caso de las restricciones a la importación de cítricos en el mercado japonés a causa de la mosca de la fruta.

1/ Ministro Consejero Agrícola del Servicio Agrario Internacional de la República Argentina para el Taller "Legislación Sanitaria y Comercio Internacional Agropecuario", a celebrarse en la Sede del IICA, Costa Rica, el 27 y 28 de Julio de 1989.

3. A lo largo de la negociación, a partir de las intervenciones de distintos delegados, es posible inferir que, la situación actual es en buena medida el resultado de que los niveles de conducción política en los distintos países, han dejado que los niveles técnicos de las administraciones redactasen la normativa vigente, llevándola a situaciones extremas en lo científico que derivan en normas de carácter proteccionista. Haciendo un paralelo con el desarrollo del transporte, un delegado señaló que "si la industria aeronáutica hubiese sido regulada desde el sector público por los veterinarios, todavía estaríamos viajando por barco ya que no se hubiese desarrollado la aviación comercial que conocemos hoy".

LOS ENFOQUES DE LOS PRINCIPALES PAISES EN LA NEGOCIACION HIGIENICO-SANITARIA.

4. Como es lógico en una negociación de este tipo, una primera aproximación de prácticamente todas las partes contratantes es coincidente, en cuanto a ¿cuáles Artículos del GATT deberían reforzarse?, a fin de asegurar que los fundamentos científicos no se constituyan una forma de discriminación comercial. Parece necesario que en el curso de esta negociación, se escriban nuevamente los Artículos XX e incluso los Artículos XXII y XXIII referidos a consultas y protección de las concesiones y ventajas, a fin de tomar el principio de equivalencia como base para la solución de controversias resultantes de la aplicación de las normas sanitarias. En general, uno de los resultados previsibles de la negociación en curso, es que el conjunto de normas que emerjan, deben evitar el "proteccionismo de procedimientos". Cuando las normas sanitarias de ciertos países no estén de acuerdo con la evidencia científica acordada multilateralmente, se deberá prever que las normas nacionales deberán adaptarse siguiendo el principio de la no discriminación, o en caso contrario deberán estar sujetas a los mecanismos de compensación en forma análoga, al retiro o disminución de una concesión en términos del Artículo XXVIII.

5. De los documentos presentados y de las intervenciones de los delegados, parecería inferirse que, más allá de la retórica que caracteriza este género literario, hay una primer diferencia en cuanto al rol de las distintas organizaciones internacionales en la negociación. El rol y status de distintas organizaciones fue el objeto de una nota de la Secretaría 2/, y hay total acuerdo en la importancia del trabajo realizado por la OIE, el CODEX ALIMENTARIUS, La Convención Internacional para la Protección de Plantas, y la Oficina Internacional para Epizootias. Las divergencias vienen del rol que deben, o pueden tener en la negociación.

6. En la última reunión, el 10 de julio, Estados Unidos dio a conocer una comunicación 3/ que indica que la Secretaría del GATT, debería solicitar a esas organizaciones un esfuerzo paralelo para desarrollar las líneas técnicas o estándar a ser usadas como puntos de referencia para el refuerzo del enfoque GATT a los temas sanitarios o fitosanitarios. Ese enfoque fue rechazado por otras delegaciones, especialmente la de la Comunidad Económica Europea. El rechazo está basado tanto en lo que hace a la negociación, en el sentido de que la tarea debe ser realizada en el GATT, y debe resultar de la interacción de expertos, de negociadores de cuestiones comerciales y de responsables políticos. Además, es sabido por ejemplo que la opinión del CODEX ALIMENTARIUS es contraria a la prohibición de la utilización de hormonas puesta en práctica por la CEE, en contra de la posición estadounidense.

7. En las circunstancias antes mencionadas, lo relevante será la tarea a realizar en los próximos 18 meses en el Grupo de Trabajo para armonización higiénico-sanitaria en el GATT, a partir del marco dado por el concepto de "riesgo controlado" en lugar de la situación actual de "riesgo

2/ "Sanitary and phytosanitary regulations role and status of work of selected organizations", MTN.GNG/NG5/W/54, 20 de abril de 1988.

3/ "Communication from the United States on International Scientific Organizations", MTN.GNG/NG5/W/98, 10 de julio de 1989.

cero ". Esta idea está presente en algunos documentos 4/ y habría que darle forma concreta, por lo menos para los problemas de mayor impacto comercial, fiebre aftosa y mosca de la fruta. En las líneas que siguen se esbozan unas ideas sobre aftosa.

FIEBRE AFTOSA

8. Posiblemente la norma higiénico-sanitaria con mayor impacto comercial es la referida a aftosa. Sus consecuencias se hacen sentir sobre los flujos de comercio, tanto de productos lácteos como de carnes y de productos elaborados con carne. Incluso dentro del bloque comercial de la CEE coexisten países de ambos grupos, ya que para el USDA, Dinamarca, Irlanda y Gran Bretaña, están libres de aftosa. Las normas son tan estrictas que, incluso en las circunstancias de control de la producción lechera impulsadas en la CEE desde 1984, sucede que hay faltante de leche en ciertas regiones de Dinamarca, que tienen una demanda sostenida de quesos. A dichas regiones no se puede importar leche en polvo de los países no exentos de aftosa, ni siquiera de los de la CEE, que tienen aftosa esporádica, que en la mayoría de los casos no han tenido brotes de aftosa en más de 10 años.

9. El comercio de carnes se divide en dos "circuitos": aftósico y no aftósico, con importantes diferencias de precio en favor del segundo, ya que el mercado libre de aftosa tiene una situación de relativa demanda excedente, aunque cuantificada a los efectos de la importación, con respecto al mercado aftósico. Esta situación afecta no sólo el comercio de carnes congeladas y enfriadas, sino también al comercio de los productos elaborados en base a carnes, que deben presentar "ausencia de jugos rosados". Este requerimiento garantiza un proceso de cocción importante que elimina el virus de aftosa. El resultado es que los productos que cumplen con dicha norma tienen una baja calidad gustativa y, reciben en consecuencia bajos precios. La pregunta relevante es si las normas actuales son adecuadas, o si en realidad no están escondiendo una barrera comercial.

4/ ver por ejemplo pág.3 "adapting protective measure to risk", "Communication from the European Communities", MTN.GNG/NG5/W/56, del 20 de abril de 1988.

EL TRATAMIENTO DE LA CARNE Y LA SUPERVIVENCIA DEL VIRUS DE AFTOSA.

10. El origen de la división del mercado de carnes en dos, es el resultado entre otras cosas de la transformación de los Estados Unidos en importador de carnes. Una Ley de 1926, les impide la importación de carnes frescas desde países con aftosa endémica. Desde la década del 30 hubo un proceso de búsqueda de formas de eliminar el virus de aftosa en las carnes crudas, pero recién en la década del 60 con la adopción por Gran Bretaña del método de desosado y de remoción de las glándulas linfáticas en la carne cruda importada de países con aftosa endémica, se da el primer paso para la aplicación de un método de control del virus de aftosa en una escala comercial. Este requerimiento ha mostrado una gran eficacia. Gran Bretaña, que comenzó con este requisito hace ya más de veinte años, no ha registrado ni un sólo caso de fiebre aftosa atribuible a las importaciones de carnes provenientes de países con aftosa endémica.

11. El requisito de desosado fue luego complementado al momento de la adhesión británica a la CEE con un sistema de maduración de la carne, y más recientemente con el control de la salud animal en el campo que opera como el primer filtro del virus de aftosa. (A los efectos de estas líneas y para sintetizar, nos referiremos en adelante como carne DYM o sistema DYM). Este es el sistema que se utiliza desde hace más de diez años en la importación de carnes de los más importantes países de la CEE con gran éxito, configurando un sistema que podemos llamar de "riesgo controlado" para contraponerlo al de "riesgo cero" que siguen los Estados Unidos, Japón, Corea, Australia, Nueva Zelanda, etc.

12. La inercia de lo establecido no permitió que la eficacia del sistema DYM influyese sobre el comercio de los mercados libres de aftosa. Ni siquiera influyó en la definición de carne cocida: incluso en los países de la CEE que importan carne cruda DYM, no permiten la importación de carnes cocidas con jugos rosados, a pesar de que los requerimientos comerciales estarían dirigidos en los últimos años más bien a la importación de ese tipo de productos para "catering", lo cual daría lugar a un "toque final" a cargo de las empresas demandantes del producto. Por supuesto, a pesar de la evidencia empírica en favor de la carne DYM, los

países de mercado libre de aftosa, continúan exigiendo proveedores libres de aftosa. El método de DYM no es considerado equivalente a la producción en país libre de aftosa. La excepción es Singapur, que decidió cambiar sus normas de importación en 1986 y hoy se rige por las normas comunitarias, no por las normas del USDA. Luego fue seguido por Malta. En ninguno de los dos países, el cambio de requerimientos de importación dio lugar al surgimiento de brotes de aftosa.

13. Puesto en términos de riesgo, en lo que hace a la importación de músculos, el criterio de los Estados Unidos, Japón y del resto de los países libres de aftosa, es el de trabajar con riesgo cero. Esto constituye un logro político de relevancia de una corporación que debe tener muy pocos paralelos en el mundo actual, donde incluso en un tema tan complicado como energía atómica, la realidad nos muestra que se trabaja en situaciones de riesgo controlado, no de riesgo cero. Además, se debe tener en cuenta que la transmisión de la fiebre aftosa tiene muchas vías de contaminación, sin ir más lejos el tráfico de personas, aeronaves y buques, como así también el desplazamiento de aves migratorias, o el comercio de ciertos tipos de cueros. Cotidianamente, se enfrentan situaciones de "riesgo controlado", el riesgo cero, que pretende ser salvaguardado por ciertas normas sanitarias, no existe.

REGIONALIZACION Y EQUIVALENCIA

14. La forma de avanzar en este tema parece dada por trabajar dos áreas: por un lado, con base a los trabajos científicos de supervivencia en el virus de aftosa 5/ y a la experiencia empírica la carne DYM debería ser considerada como equivalente a la carne producida en regiones libres de aftosa. El proceso de maduración de la mayoría de las menudencias no garantiza un filtrado del virus de aftosa, por lo tanto el nivel actual de conocimiento deberían excluirse del concepto de equivalencia.

5/Por ejemplo: "Investigation on the possible effect of electrical stimulation on PH and survival of foot and mouth disease virus on muscles and offals from experimentally infected animals", EUR 10048, Bruselas, 1986.

TALLER LEGISLACION SANITARIA Y COMERCIO INTERNACIONAL AGROPECUARIO

Dr.R. Barahona Israel 1/

S U M A R I O

1. Objetivos y requisitos de las regulaciones sanitarias del comercio internacional de productos agropecuarios.
2. Problemas de información sobre los alcances y la vigencia de las regulaciones.
3. Las regulaciones como barreras no arancelarias al comercio internacional de productos agropecuarios.
4. El compendio y análisis que estamos realizando en el IICA sobre las regulaciones.
5. Utilidad del compendio y análisis para la negociación y la armonización de las regulaciones.
6. Algunas consideraciones sobre tres mecanismos de armonización:
 - a) Las Leyes modelos.
 - b) Las Convenciones Internacionales.
 - c) Los convenios y acuerdos regionales.
7. Estudio comparativo de algunas legislaciones nacionales.
8. Otros mecanismos de armonización y el GATT.

1/ Consultor del IICA, Doctor en Derecho, Especialista en Derecho Agrario y Derecho Comercial Internacional. Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

1. La importancia de las regulaciones sanitarias en el comercio internacional de productos agropecuarios, se hace más evidente cuando estas regulaciones o el conocimiento que se tiene de ellas no se ajustan a los requisitos de veracidad, certeza y celeridad que el comercio requiere. Junto al derecho irrenunciable de los países, de establecer las medidas legislativas y administrativas "necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales, o para preservar los vegetales", como lo dice el artículo 20, inciso b) del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), existe el imperativo económico, social y político, de que los productos agropecuarios gocen de la mayor libertad de comercio, que contribuya a elevar el nivel de vida de los pueblos.

Por consiguiente, en estas regulaciones debe encontrarse el equilibrio justo que faculte a los países para ejercer las defensas de la salud y de la vida, y así mismo, les permita participar provechosamente en el comercio de productos agropecuarios, cuyos requisitos de sanidad pueden ser conocidos y cumplidos en las condiciones que las exportaciones y las importaciones en un régimen que el libre comercio lo requiera.

2. Junto a este problema de fondo que afecta la naturaleza misma de las regulaciones y de los mecanismos para su elaboración y aplicación, existen otros no menos importantes en la práctica, entre ellos el de la información sobre los alcances y la vigencia de las regulaciones existentes en los países. La proliferación normativa en el campo de la sanidad agropecuaria, lleva a veces a situaciones de incerteza que obstaculizan y dificultan el intercambio comercial. No es sólo que los países exportadores desconocen las regulaciones a que tienen que ajustarse en todos los casos, problema a que me referiré más adelante, sino también que los mismos países importadores no tienen un conocimiento ni un registro actualizado de su propia normativa vigente. El difundido procedimiento legislativo, utilizado en la mayoría de los países conforme al cual se agrega a las leyes un último artículo con las sacrosantas palabras de que esa ley "deroga a todas las que se le oponen", responsable en buena medida de la incertidumbre. Esto implica, que en muchos casos para establecer la efectiva derogatoria o vigencia de una determinada regulación, sea

necesario un detenido análisis jurídico que no siempre las circunstancias permiten realizar en la forma óptima para las necesidades comerciales.

3. En la actualidad, preocupa a la comunidad internacional otro problema de naturaleza diversa a los anteriores, Cúal es la utilización de las regulaciones sanitarias como barreras encubiertas al comercio, o sea como instrumentos del proteccionismo comercial. Ya no es únicamente una cuestión de si las regulaciones son razonables y oportunas, o si son conocidas y susceptibles de acatarse, si no más bien el como evitar el uso, o mejor dicho el abuso, de las disposiciones fitosanitarias y zoonosanitarias como barreras no arancelarias al comercio internacional de productos agropecuarios. La importancia actual de estas prácticas ha llevado al Grupo de agricultura de la Ronda Uruguay de negociaciones del GATT, a discutir ampliamente sobre el asunto y a invitar a los países participantes a que sometan propuestas sobre el particular y sobre el programa de trabajo, elaborando el efecto en los próximos meses.

4. Así brevemente planteados los principales problemas que encuentra el comercio internacional de productos agropecuarios en lo relativo a las regulaciones sanitarias, paso seguidamente a describir el trabajo que está realizando el IICA para contribuir a superar los obstáculos que la equivocada o insuficiente información sobre las normas jurídicas vigentes en los países interponen en el libre comercio de animales y plantas, sus productos y subproductos.

El problema específico que al respecto afrontan la mayoría de los países de la América Latina, se presenta con mayor agudeza al intensificar estos países sus esfuerzos por producir y exportar productos agropecuarios no tradicionales. Al constatar a través de experiencias -muchas de ellas frustrantes y ruinosas-, que especialmente en relación con estos productos, las regulaciones nacionales de los países importadores difieren entre sí, y que con frecuencia los requisitos exigidos no son conocidos en toda amplitud y alcance por los exportadores, el IICA ha considerado necesario hacer un esfuerzo por ayudar a "minimizar los efectos

adversos que las normas sanitarias puedan tener en el comercio agrícola y pecuario internacional" como lo pide la Declaración Ministerial de Punta del Este. Este esfuerzo se concreta en la elaboración de un estudio y compendio de todos los tratados y convenios internacionales, legislaciones, reglamentaciones, estatutos, resoluciones y acuerdos que establecen requisitos para el comercio internacional agropecuario. Además de su valor intrínseco, este trabajo servirá de base para un proceso de armonización de regulaciones, que en vez de entorpecer, más bien contribuirá a fomentar este comercio.

La primera etapa en este trabajo, ha sido la de recopilar la documentación jurídica pertinente, para lo cual el IICA ha enviado solicitudes al respecto a todos sus representantes en los países miembros, así como a otros países y organismos internacionales.

El análisis sobre esta documentación se ha venido realizando, siguiendo una metodología especialmente diseñada para identificar y extractar las regulaciones del comercio internacional en la normativa de sanidad agropecuaria. Identificadas y extractadas estas regulaciones, hemos hecho una síntesis de las regulaciones, las cuales en el compendio son de fácil y rápida localización y consulta por los interesados.

Además de contener las normas completas que directamente regulan la importación, exportación y tránsito de productos agropecuarios, el análisis realizado de las legislaciones sanitarias ilustra sobre los siguientes aspectos:

- a) El país, nombre, número, naturaleza (ley, reglamento, resolución etc.), y fecha del documento jurídico
- b) Las definiciones contenidas en la normativa para la interpretación y aplicación de ésta.
- c) La autoridad competente para ejercer las facultades administrativas establecidas en las normas reguladoras del comercio; y

d) Los fundamentos y objetivos de esas normas reguladoras, tal y como son explícitamente enunciados en el respectivo documento jurídico.

El conjunto de las normas jurídicas que regulan y por consiguiente pueden entorpecer por razones sanitarias, (o presumiblemente tales) el intercambio de productos agropecuarios, constituye un compendio que se está elaborando como banco de datos computarizado, diseñado de manera tal que permita una actualización permanente y verdaderamente útil, al incorporar ordenadamente las modificaciones jurídicas que se irán presentando en el derecho interno de los países y en el derecho internacional sobre aspectos sanitarios del comercio internacional agropecuario. En la medida en que se pueda obtener la documentación jurídica relevante, este compendio será más completo y de mayor utilidad a los países. No obstante estar en su fase inicial, esta iniciativa ha recibido el respaldo de organismos importantes como por ejemplo la Comisión Interamericana de Salud Animal, que en su Tercera Reunión en Buenos Aires, Argentina, resolvió "solicitar al IICA continuar el estudio iniciado sobre la legislación que regula el comercio internacional de productos pecuarios, con la propuesta de un mecanismo que permita el intercambio permanente de información y promueva la armonización de la misma entre los países, tomando como base el Código Zoonosológico Internacional de la OIE y otros documentos disponibles sobre la materia (Resolución Número 10).

5. El compendio y análisis de las regulaciones jurídicas sanitarias aplicables al comercio internacional de productos agropecuarios, no sólo tiene finalidades informativas, sino que también constituye la base de una renovada aspiración en esta materia, Cúal es la formulación y promulgación de normas sanitarias armónicas entre los países que participan en ese intercambio comercial. Esta segunda utilidad del compendio puede ser más integralmente lograda, si el compendio es realizado siguiendo el modelo metodológico que hemos brevemente descrito, toda vez que a la recopilación de documentación jurídica, se acompaña una clasificación temática que permite comparar con mayor precisión y celeridad entre regulaciones de distintos países, ofreciendo un panorama actualizado y

sistematizado de las regulaciones existentes, permitiendo un mayor avance de las negociaciones que tiendan a adecuar la aplicación de las normativas nacionales y la compatibilidad entre ellas a fin de que no sean objeto de interpretaciones muy disímiles que obstaculicen o restrinjan el comercio internacional agropecuario.

6. El objetivo de la armonización de las medidas y regulaciones sanitarias aplicables al comercio internacional agropecuario, requiere ser cuidadosamente analizado a fin de llegar a establecer las condiciones en las cuales los países pueden responder adecuadamente a todas las consecuencias inherentes a esa armonización.

En este aspecto, es muy importante que se faculte al IICA para asumir determinadas labores y responsabilidades, por cuanto la mayoría de los países de este hemisferio están entre los que en mayor grado requerirán de la asistencia técnica, que en diversos campos, es necesario para poder afrontar los retos propios de la armonización normativa.

La labor a realizar en este campo es muy amplia y requiere de todo un programa de trabajo, en el cual deben participar tanto los países como los organismos internacionales competentes. Es significativo al respecto que el reciente acuerdo del Grupo de Agricultura de la Ronda Uruguay de Negociaciones del GATT, formula la armonización de regulaciones y medidas sanitarias como un objetivo de largo plazo, cuyo alcance desde luego implica y requiere labores en el corto y en el mediano plazo. Con el único propósito de propiciar la discusión en este taller, a continuación algunas observaciones sobre esta materia.

A nuestra manera de ver, la armonización puede tomar diversos caminos y recurrir a distintos mecanismos, los cuales no son necesariamente excluyentes, sino todo lo contrario, deben resultar complementarios. Debe además tenerse presente que alguno o algunos de estos mecanismos pueden ser adoptados por grupos de países con determinadas afinidades y luego negociada su aplicación compatible con otros países.

a) Un primer camino, es la formulación de una ley modelo para ser adoptada por los países. La adopción de una ley modelo, aún en el caso en que pueden ser vencidos todos los obstáculos y dilaciones propios del proceso legislativo de cada país, no es sin embargo suficiente, por cuanto no pueden dejarse de lado las salvedades y características de cada país, y con el transcurso del tiempo, estas salvedades y características nacionales bien pueden terminar imponiéndose sobre la regulación uniforme internacional. La reflexión que al efecto podemos extraer es que la armonización para mantenerse como tal debe renovarse constantemente, lo cual en la práctica implicaría que los países deberán estar introduciendo modificaciones o innovaciones a sus leyes, lo que hace que este camino de la ley modelo no sea por sí sólo el más recomendable para todos los países.

b) Otra alternativa vecina a ésta, pero con implicaciones y alcances diferentes, es la adopción de regulaciones internacionales a través de Acuerdos y Convenciones Internacionales. Estos instrumentos no sólo tienen un valor regulador que elimina al comercio internacional, sino que también comprometen a los países a adoptar, como lo establece el artículo 1 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria aprobada en la Conferencia de la FAO de 1951, las medidas legislativas, técnicas y administrativas especificadas en la Convención y a hacer cumplir los requisitos de ésta dentro de sus respectivos territorios. Los problemas principales de este tipo de acuerdos internacionales, son el carácter no obligatorio que tienen las resoluciones que puedan tomar sus órganos a las disparidades o controversias entre países, cuando alguno de ellos prohíbe o restringe las importaciones procedentes de otro, y la falta de instrumentos de coerción jurídicamente eficaces para sancionar los incumplimientos en que puedan incurrir los países a las disposiciones de la Convención.

De acuerdo a lo anterior, nos encontramos entonces con las siguientes situaciones:

1. Las leyes modelos o regulaciones nacionales uniformes como tales, son de difícil promulgación y actualización en la práctica;

2. Las regulaciones internacionales por su parte, adolecen de falta de coerción en sus aplicaciones, pero tienen un efecto positivo hacia la armonización de influenciar las regulaciones internas de los países con sus disposiciones internacionales.

3. Como ejemplo de la contribución que los Convenios y Acuerdos Regionales puedan aportar en la implementación de mecanismos para la información, la negociación y la armonización de las regulaciones sanitarias del comercio internacional agropecuario, están los contenidos en la Decisión 92 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, entre los que se encuentran las siguientes:

a. Como parte del Sistema Andino de Sanidad Agropecuario, se crea un Registro de las Normas Fitosanitarias y Zoonosanitarias que se aplicarán al comercio agropecuario, tanto entre los Países Miembros como desde otros países hacia la Subregión, (artículo);

b. A los países se les otorga un plazo (trescientos sesenta días) para registrar la totalidad de las normas sanitarias, y vencido este plazo, la importación a cualquier país de la subregión de productos agropecuarios de algún país miembro, sólo podrá ser objeto de la aplicación de las normas sanitarias registradas (artículo 21);

c. El país que desee aplicar normas sanitarias no registradas en el plazo señalado, deberá solicitar a la Junta de incorporación al Registro, y la nueva norma registrada sólo podrá aplicarse cuando se cumpla el plazo que al efecto señale el Consejo Agropecuario (artículos 22 y 30);

d. Los mismos órganos del Convenio pueden proponer la adopción de normas y procedimientos de armonización de la legislación fitosanitaria y zoonosanitaria de los países miembros (artículo 31). El País Miembro que considere que una o varias normas registradas por otro país del Grupo, contienen exigencias o limitaciones sanitarias que en su criterio representan obstáculo al comercio de productos agropecuarios, podrá solicitar la reconsideración de las mismas al país que las hubiese impuesto, mediante conversación directa con las autoridades correspondientes de dicho país.

Si en estas conversaciones no se llegase a una amigable solución de la diferencia, el país que se considere afectado puede llevar el asunto, documentándolo en sus aspectos técnicos, al Consejo Agropecuario, el cual tomará conocimiento y emitirá un primer dictamen sobre la diferencia, comprometiéndose las partes a acatarlo en su contenido técnico.

Si subsistiera, por otras razones, el diferendo entre el país reclamante y el país autor de las normas en cuestión, sin que tampoco el Consejo Agropecuario lograra subsanarla, éste trasladará conocimiento del caso a la Junta." (artículo 35.).

7. Así muy brevemente considerados tres mecanismos de armonización de las regulaciones sanitarias al comercio internacional agropecuario, puede ser importante para los objetivos de este taller hacer un análisis de los principales aspectos de algunas legislaciones nacionales, con el propósito de discutir y recabar criterios sobre lo que debe ser en última instancia el objeto y el método de la armonización. El estudio comparativo de las leyes de sanidad agropecuaria, animal y vegetal vigentes en México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, demuestra que éstas leyes contienen, con ligeras variantes, disposiciones similares en cuanto a los siguientes aspectos:

A) La prohibición de importación o ingreso en tránsito de agentes patógenos aptos para incitar enfermedades o plagas de animales o vegetales.

México: artículo 2; Costa Rica: S.V. artículo 1; Panamá: S.V. artículo 3; Guatemala: S.V. artículo 3 a) El Salvador: artículo 3; Nicaragua: S.V., artículo 5.

B) La función administrativa discrecional de determinar los animales y vegetales, sus productos y subproductos cuya importación, ingreso en tránsito o exportación queda restringida o totalmente prohibida:

México: artículo 29; Guatemala S.V., artículo 3; El Salvador: artículo 18; Honduras S.A., artículo 3 inciso a); Nicaragua: S.V., artículo 6; Costa Rica: S.V., artículo 6,7; Panamá: S.V., artículo 15.

C) El requisito del certificado de sanidad extendido por las autoridades competentes del país exportador:

México: artículo 102; Guatemala: ; El Salvador: artículo 17; Honduras: ; Nicaragua: S.V. artículo 24; Costa Rica: S.V. artículo 9; Panamá: S.V., artículo 18.

D) El requisito del permiso previo de importación extendido por las autoridades competentes del país importador: México: artículo 30; Guatemala: ; El Salvador: ; Honduras: ; Nicaragua: S.V., artículo 24 y S.A., artículo 9; Costa Rica: S.V., artículo 9; Panamá: S.V., artículo 18.

E) Restricciones sobre determinados puntos de ingreso a los países: México: ; Guatemala: S.V., artículo 3, inciso b); Honduras: S.A., artículo 3, inciso c); Nicaragua: ; Costa Rica: S.V. artículo 9; Panamá: S.V., artículo 21.

F) La facultad de los países de someter la observación cuarentenaria las importaciones:

México: artículo 31; Guatemala: (en reglamento); El Salvador: artículo 18; Honduras: S.V., artículo 26.

G) La inspección al arribo de los embarques:

Costa Rica: S.V., artículo 12; Panamá: S.V., artículo 21; Nicaragua: S.V., artículo 28.

H) La autorización regulada de importaciones (en general prohibidas o restringidas) para fines científicos:

Panamá: S.V., artículo 9, Nicaragua: S.V., artículo 3, inciso b); México: artículo 33.

I) La referencia e incorporación de convenios internacionales (y en lo relativo a sanidad vegetal a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de 1951) Nicaragua: S.V., artículo 24; Costa Rica: S.V., artículo 13; El Salvador: S.V., artículo 17; México: artículo 14.

EXPORTACION:

La función de extender certificados de sanidad y sus requisitos de ejercicio: Costa Rica: S.V., artículo 13; Panamá: S.V., artículo 5; Nicaragua: S.V., artículo 8; México: artículo

TRANSITO:

Los requisitos de certificados sanitarios, y empaques adecuados cuya apertura se prohíbe en los territorios nacionales: Panamá: S.V., artículo 28; Nicaragua: S.V., artículo 32.

NOTAS:

1. Las leyes analizadas son las siguientes:

MEXICO: Ley Federal de Sanidad Fitopecuaria N°13, del 13 de diciembre de 1974.

GUATEMALA: Ley de Sanidad Animal, Decreto N°463, del 29 de noviembre de 1947.

EL SALVADOR: Ley de Sanidad Agropecuaria, Decreto N° 229, del 24 de julio de 1961.

HONDURAS: Ley de Sanidad Animal, Decreto Legal N°156, del 18 de noviembre de 1974.

NICARAGUA: Ley de Sanidad Animal, Decreto N°101, del 6 de octubre de 1954. Ley de Sanidad Vegetal, Decreto N° 344, del 23 de agosto de 1958.

COSTA RICA : Ley de Sanidad Vegetal, N°6248, del 2 de mayo de 1978.

PANAMA : Ley de Sanidad Vegetal, Decreto Ley N°20, del 1 de setiembre de 1966.

2. Las siglas S.V. significan Ley de Sanidad Vegetal; y las siglas S.A. Ley de Sanidad Animal. En los casos de México y El Salvador, no se utilizan siglas por ser las leyes de estos países de Sanidad "Agropecuaria".

Sin perjuicio de ulteriores comentarios, del estudio anterior puede concluirse que la discrecionalidad administrativa otorgada a los funcionarios competentes para determinar los animales o plantas, sus productos o subproductos, cuya importación exportación o tránsito se autoriza, restringe o prohíbe, puede ser la principal fuente de obstáculos al comercio internacional agropecuario. De ahí, la necesidad de establecer medios de control sobre su ejercicio. Son medios de control recomendados por la doctrina y existentes en el derecho positivo de algunos países los siguientes: 1. El someter a discrecionalidad a las reglas de la ciencia y de la técnica; 2. El prohibir los actos contrarios a principios elementales de justicia, lógica y conveniencia; 3. El limitar a la discrecionalidad de la administración pública los derechos del particular. 4. El anular cualquier acto dictado por un funcionario en contravención al fin para el que se otorga de competencia (desviación del poder).

De acuerdo a lo anterior, la labor que debemos realizar para suprimir o minimizar los obstáculos al comercio agropecuario surgidos, de las regulaciones sanitarias, debe incluir la incorporación a los nuevos mecanismos de armonización de los referidos medios de control de la discrecionalidad administrativa.

8. Entendemos que es debido especialmente a esa falta de coerción y obligatoriedad de cumplimiento que señalábamos de las resoluciones que pueden tomar la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, y otros de los organismos internacionales más importantes en esta materia como la Comisión del CODEX Alimentarius y la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), lo que ha motivado la proposición actual de integrar funcionalmente estos organismos (cuyas resoluciones son de carácter consultivo), con otra organización cuyas atribuciones no son ya consultivas sino reguladoras cual es el GATT. La propuesta de utilizar el Código de Standard del GATT, como instrumento mediante el cual puedan armonizarse y hacerse cumplir las recomendaciones o standares científicos y técnicos de la OIE, el CODEX y la CONVENCION, requiere la adhesión plena de todos los países al Código de Standard, y también el fortalecimiento de los aspectos del GATT directamente relacionados con el proceso de armonización y la

ejecución coercitiva de las obligaciones adquiridas por los países en este proceso. Es claro que el inminente avance a la discusión de esta propuesta en las instancias competentes del GATT, obliga a nuestros países y a las organizaciones que nos asisten. a elaborar y cumplir un programa de trabajo que nos prepare para afrontar con éxito esta nueva etapa de la formulación y aplicación de las regulaciones sanitarias al comercio internacional agropecuario, en la que se intentará consolidar un mecanismo que otorgará prioridad a los criterios objetivos y universales de la ciencia sobre los motivos particulares y restringidos de las políticas proteccionistas.

ARMONIZACION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
DE SANIDAD VEGETAL

Dr. G.G.Rohwer 1/

En este documento se presenta un esquema de la información que se ha acordado utilizar y de los procedimientos requeridos para lograr la armonización internacional de las normas de Sanidad Vegetal. Los procedimientos que se han desarrollado, deberían ser suficientes para prevenir la propagación de aquellas plagas de las plantas que están relacionadas con el movimiento propio del comercio de productos vegetales y animales.

No se pretende, mediante este documento, abarcar todos los aspectos de la armonización de las normas de Sanidad Vegetal, sino sugerir un curso de acción que puede ser el indicado para lograr este fin internacionalmente. El contenido de este documento ha sido revisado informalmente, conjuntamente con personal competente del Servicio de Inspección de Sanidad Animal y Vegetal del Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos de América y de la Organización Norteamericana de Sanidad Vegetal.

1. La Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), de Naciones Unidas, ha aceptado asumir el liderazgo en la armonización internacional de las normas de Sanidad Vegetal.
2. Para asegurarse de que se dará inicio prontamente a tal armonización, creemos que la FAO debería establecer un organismo permanente que le diera asesoramiento sobre temas de Sanidad Vegetal (IPPC). Sería preferible, que este organismo estuviera compuesto por representantes de organizaciones regionales de

1/ Consultor de IICA en Legislación Sanitaria y Exfuncionario del U.S.D.A.

Sanidad Vegetal comprendidas en la IPPC. Esto debería ser suficiente para garantizar los aportes y el apoyo de la IPPC a través de grupos regionales y países miembros en todo el mundo. Este organismo debería aprovechar la experiencia de otras organizaciones regionales o internacionales dedicadas a fijar estándares en materia de sanidad vegetal o que están interesadas en ello.

3. Como primera providencia, la FAO debería solicitar a este organismo permanente, que abordara la armonización de los asuntos de Sanidad Vegetal que tienen un impacto en el comercio internacional. El organismo debería lograr el acuerdo de todas las organizaciones regionales, en cuanto a los procedimientos que se requieren para lograr tal armonización, entendiéndose que tales procedimientos serían acordes con el objetivo de la IPPC, de prevenir la propagación de las plagas de las plantas en el ámbito del comercio internacional.

4. Los procedimientos internacionales que debería desarrollar el organismo permanente, para adopción por parte de las organizaciones regionales y de todos los países, incluirían los siguientes:

a. Análisis de riesgo de plagas: El uso de procedimientos uniformes basados en consideraciones biológicas, ambientales y económicas para determinar si existe el riesgo de plagas vegetales individuales para el país respectivo. Esto serviría de base para la preparación de listas de plagas sujetas a cuarentena.

b. Principios sobre cuarentena: El desarrollo de principios de cuarentena en virtud de los cuales se puedan imponer sólo aquellas normas que sean necesarias para prevenir la propagación de plagas en relación con el comercio internacional. Los mismos principios deberían aplicarse para prevenir la propagación de plagas dentro de los respectivos países.

c. Certificación fitosanitaria: El desarrollo de procedimientos internacionalmente aceptados que comprendieran lo siguiente:

1. El uso de documentos internacionalmente aceptables, sobre el movimiento de plantas y productos vegetales de conformidad con las normas de los países importadores;
2. el desarrollo de un formato para un manual que la FAO publicara, con la lista de los requisitos fitosanitarios, para efectos de importación, como sustituto de iniciativas individuales por parte de los países;
3. el desarrollo, publicación por parte de la FAO y uso de un manual para la autorización del movimiento internacional de productos, que estuviese enfocado en razón de la inspección o el tratamiento o el uso de sistemas (incluyendo zonas libres de plagas), para aplicación en el caso de plagas sujetas a cuarentena.

d. Denuncia de condiciones de plaga: el desarrollo de procedimientos que deberían ser observados por todos los países, para denunciar de manera expedita la existencia de nuevas plagas y brotes de plagas a la FAO, la que, a su vez, lo comunicaría rápidamente a todas las regiones mediante el uso de equipo de procesamiento automático de datos.

e. Procedimientos de prueba: el desarrollo y publicación, por parte de la FAO, de procedimientos de prueba en el laboratorio y el campo, particularmente aplicables a situaciones, en las cuales no se pueden detectar plagas mediante inspecciones en los puertos de entrada, como, por ejemplo, en el caso de germoplasma vegetal, virus transportados por semillas, etc.

f. Mecanismos de aplicación: el desarrollo de procedimientos que deben observarse para controlar el cumplimiento por parte de los distintos países (estados), con los procedimientos y mecanismos de armonización convenidos que deben usarse para la aplicación de las medidas correctivas necesarias. Esto implicará actividades y funciones internacionales, así como actividades domésticas (en los respectivos países), que incidan en la armonización de las normas y procedimientos de Sanidad Vegetal. Deben igualmente desarrollarse procedimientos en los que se convenga, para la aplicación de las medidas correctivas necesarias.

5. Procedimientos accesorios: Ciertas actividades adicionales pueden incidir en el programa de armonización. Cualquiera que sea el caso, estos procedimientos resultarán en el mejoramiento de la fuerza de trabajo dedicada a la sanidad vegetal. Algunas de estas actividades adicionales se describen a continuación :

a. Sistemas de detección temprana y de acción de emergencia: Permiten el uso de sistemas probados de detección de plagas y de administración de emergencias, para localizar con eficacia la introducción de nuevas plagas y la existencia de brotes de plagas, así como tener a disposición un sistema de administración que permita una acción inmediata.

b. Manejo de plagas: Permite el desarrollo de planes de acción para hacer frente a las plagas, que deben usar las organizaciones regionales y los estados miembros para combatir nuevos brotes y manejar plagas serias en los países, así como regional e internacionalmente. El impacto de estos programas subrayará la necesidad que existe de procedimientos para prevenir la propagación artificial de las plagas. Además, la aplicación de tales actividades para el eficaz manejo de plagas en zonas de alcance

regional o internacional, resultará más eficiente en términos de costo y de racionalidad ambiental.

c. Adiestramiento: el desarrollo de procedimientos internacionalmente aceptables para el adiestramiento de autoridades fitosanitarias en todos los aspectos de la Sanidad Vegetal, mejorará las condiciones para un uso más completo de los procedimientos de armonización.

d. El apoyo de la investigación: comprende la identificación y desarrollo de investigaciones que se necesitan para la armonización de las normas y procedimientos fitosanitarios. Esto aumentará la eficacia del programa y minimizará la duplicación innecesaria de esfuerzos.

Para concluir, este organismo permanente estaría en condiciones de dar asesoramiento a la FAO en otros aspectos de la sanidad vegetal. Trabajando conjuntamente con otras organizaciones regionales tales como el IICA y mediante acciones cooperativas, no podría menos que mejorar los programas de Sanidad Vegetal en todo el mundo, lo que llevaría a una mayor estabilidad económica.

Creemos que el IICA puede jugar un papel muy importante al procurar un tal enfoque cooperativo de la Sanidad Vegetal, incluyendo la armonización de normas.

Debemos trabajar juntos para lograr el beneficio mutuo en toda la humanidad.

**LA CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA
Y LA ARMONIZACION DE LAS REGULACIONES Y MEDIDAS FITOSANITARIAS
DE LAS CONTRAPARTES PARA EFECTOS COMERCIALES
IICA, 28 de julio, 1989**

Dr. R. Barahona Israel

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria aprobada en la Conferencia de la FAO de 1951 y revisada en 1979, es una de las organizaciones internacionales a las que se encomienda el establecimiento de Standard para la armonización. (Ver Declaración del Grupo de Agricultura, GATT).

A nivel de regulaciones, la Convención contiene medidas legislativas, técnicas y administrativas que las partes contratantes se comprometen a aceptar. A continuación citamos las más importantes de estas regulaciones, que en sí mismas constituyen un ambiente normativo propicio para el comercio internacional de plantas y productos vegetales:

- a. El conocimiento de la utilidad de la cooperación internacional para combatir las plagas, prevenir su difusión y especialmente su introducción a los países a través de las fronteras nacionales (Preámbulo).
- b. El compromiso de las partes es de adoptar las medidas legislativas, técnicas y administrativas especificadas en la Convención y de hacer cumplir los requisitos de ésta dentro de su territorio. (Artículo 1).
- c. La amplitud y flexibilidad que permite resolver problemas especiales mediante acuerdos suplementarios referentes a determinadas regiones, plagas, plantas y productos vegetales, métodos de transporte internacional etc. (Artículo III).

d. La existencia de cada país de una organización oficial de protección fitosanitaria (con facultades de inspección, vigilancia de desinfectación y desinfección, expedición de certificados), de un servicio de información y de un establecimiento de investigaciones. (Artículo IV).

e. La expedición de certificados fitosanitarios con los requisitos de seriedad y uniformidad requeridos para el comercio internacional (Artículo V y anexo).

f. El compromiso de las partes de ejercer su derecho de impedir la introducción de plagas en sus respectivos territorios, tomando únicamente las medidas que resulten necesarias para ese fin y haciendo del conocimiento de los interesados, las prohibiciones, restricciones o requisitos a la importación; a establecer restricciones en cuanto a determinados puntos de entrada sólo cuando las plantas o productos vegetales requieran certificados fitosanitarios o ser sometidos a inspección o tratamiento; a seleccionar dichos puntos "de manera que no se entorpezca sin necesidad el comercio internacional" y hacerlos del conocimiento de los interesados; de realizar cualquier inspección de cualquier remesa a importarse, lo más pronto posible y tomando en cuenta la alterabilidad de los productos; a informar adecuadamente a la organización del país exportador si una determinada remesa no se ajusta a las regulaciones de protección fitosanitaria, así como de la destrucción total o parcial de la remesa; a mantener en un mínimo de protección los requisitos de certificación, particularmente con respecto a plantas o productos vegetales no destinados a la siembra o plantación; a no aplicar las anteriores medidas a las mercancías en tránsito, salvo que fuesen necesarias para la protección de las propias plantas. A través de la FAO, las partes obtendrán frecuentemente información sobre las mencionadas restricciones, requisitos, prohibiciones y reglamentos sobre importaciones. (Artículo IV).

g. La obligación de las partes de cooperar entre sí y con la FAO para cumplir los fines de la Convención, incluyendo el suministro de información fitosanitaria y la participación en el combate de plagas que requiera medidas internacionales. También cooperarán entre sí para establecer organizaciones regionales de protección fitosanitaria en zonas apropiadas. (Artículo VII y VIII).

h. Las disparidades sobre las materias reguladas en la Convención o sobre la interpretación o aplicación de la misma, y especialmente sobre "Las razones (que una parte) tenga para prohibir o restringir las importaciones de plantas o productos vegetales procedentes del territorio de otra parte, darán lugar a un procedimiento especial de solución de controversias. Las recomendaciones del Comité examinador de la disparidad respectiva no tienen sin embargo carácter obligatorio.

EL CODEX ALIMENTARIUS

Dr. Eduardo Méndez R. 1/

Muchas gracias, señor moderador, compañeros de trabajo, me da mucho gusto estar aquí con ustedes. Deseo en primer lugar agradecer la invitación que fue hecha a la FAO y al CODEX Alimentarius para estar con ustedes la tarde de hoy y desde luego no vengo en ninguna forma a dar una cátedra de CODEX Alimentarius.

¿Cómo se formó el CODEX?

En 1961 en la primera conferencia regional para Europa de la FAO, se presentó un programa sobre normas alimentarias, para el décimo primer período de sesiones de la conferencia de la FAO, en 1962, en una conferencia conjunta FAO/OMS sobre normas alimentarias, se estableció una Comisión del CODEX como un órgano principal del programa, en 1963, la décimo sexta asamblea mundial de la salud aprobó este programa, y en junio se celebra el primer período de sesiones. Hasta la fecha o sea hasta el día de hoy se han celebrado 18 sesiones de la Comisión,

¿Cuáles son los objetivos del Programa?

En primer lugar proteger la salud del consumidor, en segundo lugar, asegurar prácticas equitativas en el comercio de alimentos, estos dos primeros puntos son los puntos básicos del programa CODEX, todo gira alrededor de esto, los demás son el soporte para éstos dos.

El punto número tres creo que nos interesa mucho al trabajo que se está haciendo en este Seminario, promover la coordinación de los trabajos

1/ Presidente del CODEX ALIMENTARIUS y Funcionario de los Ministerios de Salud y Comercio de México.

sobre las normas alimentarias de organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales. Aquí quiero hacer patente de que el sistema CODEX, es un organismo intergubernamental, como más adelante hago mención nuevamente, o sea que toda la representación que hay en CODEX, es a nivel Gobierno, desde luego hay observadores de diferentes organismos pero los representantes, los votos que se toman dentro de la Comisión es Gobierno, hay que determinar un orden de prioridades respecto al trabajo del CODEX iniciar y dirigir la preparación de proyectos de normas a través de organizaciones apropiadas, finalizar las normas y publicarlas en un CODEX Alimentarius como normas regionales o normas mundiales.

¿Qué contiene el Programa?

Bueno, son las normas sobre los principales alimentos elaborados, semi elaborados o crudos, materias utilizadas en su elaboración, disposiciones relativas a la higiene, aditivos, residuos de plaguicidas, etiquetado, contaminantes, métodos de análisis y toma de muestras, códigos de prácticas, directrices y otras medidas recomendadas, o sea que como ustedes ven, se cubre toda la gama de los que se refiere a la alimentación.

¿Qué se va a lograr con la publicación y que se está logrando con la publicación de las normas CODEX ?

Pues se fomentará y servirá para guía en el establecimiento de definiciones y requisitos aplicables en los alimentos para facilitar su armonización y el comercio internacional, que es precisamente lo que estamos haciendo aquí en este Seminario. Incluye disposición de naturaleza recomendatoria en forma de código de prácticas, directrices y medidas destinadas a alcanzar los objetivos. Por cierto los códigos de prácticas son aquellos documentos que se elaboran a fin de entregarlos básicamente a los productores y que sepan como manejar un alimento, desde el momento que se produce o durante su producción hasta el momento que se comercializa, o sea tenemos códigos de prácticas, para el manejo de carne, tenemos código de prácticas para pescado, código de prácticas para alimentos congelados, etc. El funcionamiento del programa, su presupuesto está basado en un 75% por la FAO y el 25% por la Organización Mundial de la Salud, aparte cada Comité que está auspiciado por un Gobierno, es el que

paga los gastos de las reuniones de ese Comité, pero básicamente 75% FAO y 25% OMS. El programa es ejecutado y llevado a cabo por la Comisión del CODEX Alimentarius y está administrado por un Secretariado de la FAO y en colaboración con un Secretariado de la Organización Mundial de la Salud, pero básicamente, las oficinas centrales por decir así de CODEX, están en Roma.

¿Quiénes intervienen en la Comisión del CODEX?

Pues los países miembros de la FAO y de la Organización Mundial de la Salud, actualmente hay 137 países participando ya en CODEX, que representan el 97% de la población del mundo, o sea, que estamos hablando casi de la población del mundo tiene ya el CODEX que ver con ellos, esto les da a ustedes una idea de la importancia del programa. Repito los 135 países estaban a abril han ingresado dos más y posiblemente para hoy, precisamente para hoy ingresaba Angola también a participar del trabajo del CODEX, lo cual llevaría 138 países, que son ciento cincuenta y tantos como ustedes saben en las Naciones Unidas. Tiene un Comité Ejecutivo con 27 órganos auxiliares y repito lo que dije antes es todo de carácter intergubernamental.

¿Qué hace el Comité Ejecutivo?

Recomienda las políticas a seguir, asesora el trabajo de la Comisión guía el trabajo de la Comisión.

¿Cómo está compuesto?

Hay un Presidente, tres vicepresidentes, aquí ya hay un cambio, el Dr. Misoi de Kenya, ya no está ahí, ahora está un representante de Granada en su lugar, los otros dos vicepresidentes, el Dr. Take de Canadá y el Vinar de Indonesia fueron reelectos, en la última reunión de la Comisión, yo fui reelecto, también durante la última reunión hace tres semanas, o sea que todavía dos años más seguiré como Presidente de la Comisión. Estas son las representaciones de las áreas geográficas, cada país tiene una representación, Africa la tiene Camerum, Asia, Tailandia etc. Aquí hay un

punto muy interesante, en lo que se refiere a los coordinadores regionales, vean ustedes el último punto. América Latina y el Caribe es la Lic. María Eugenia Chacón de Costa Rica, o sea que Costa Rica tiene en este momento el privilegio y además nos sentimos con mucho gusto dentro de CODEX, que sea el representante para América Latina y el Caribe. Me ha llamado mucho la atención y quisiera tratar de encontrar algún mecanismo para quizás corregir alguna situación que no entiendo todavía y que quizás en las discusiones más adelante lo podamos definir, o por lo menos yo lo pueda definir a fin de ayudar a corregir, que siento que no ha habido una coordinación adecuada en alguna forma con el Comité Coordinador para América Latina y el Caribe. Porque? más adelante ustedes van a ver, ¿Cuáles son las funciones de los Comités Coordinadores? y me van a entender el porqué lo apunto en este momento nada más como punto para que lo tengan ustedes en mente, Costa Rica en la Reunión hace tres semanas, fue reelecto para tener una segunda reunión del Comité Coordinador que se va a llevar a cabo en el mes de febrero o marzo de 1991, anteriormente esta representación antes de Costa Rica que tuvo ya su primera sesión precisamente en el mes de febrero aquí en San José, que fue la primera reunión del Comité Coordinador y allí es donde no encuentro el porqué no ha habido una comunicación mayor con todo este grupo. Tuvimos la primera reunión que le tocaba a Costa Rica ser coordinador general, anteriormente era Cuba e hizo un magnífico trabajo en coordinar el área de América Latina y el Caribe. En un principio que la Comisión del CODEX se formó básicamente por países europeos, verán ustedes que son todos los países desarrollados, lo cual ha traído un cambio, ya estamos tratando de cambiar esta situación dentro del CODEX, ya que actualmente el 70% de los países que intervienen en el programa CODEX, son países en vías de desarrollo, 30% son países desarrollados, de ahí la enorme importancia que existe por parte de los países en desarrollo de participar en el trabajo CODEX, para lograr que las normas CODEX sean aplicables en todos los países, de esto vamos a hablar un poco después en referencia al GATT que también tiene una gran importancia. En el comité de aditivos alimenticios se llevan estudiados sobre cuatrocientos, se estudia de la seguridad de los aditivos, los límites máximos de contaminantes ambientales, dosis máximas de aditivos, métodos de análisis y radiación de alimentos donde también este grupo tiene también vela en el entierro. Residuos de plaguicidas. Se han establecido límites para más de 2.000, se han estudiado más de 120 y se han iniciado

los límites máximos de contaminantes ambientales industriales, aquí hoy en la mañana, mencionaba alguien el posteriormente, el doctor me hizo el favor de reafirmar acerca de la importancia de los aditivos. Es bien conocido desafortunadamente, y aquí es donde empiezo a hablar un poquito de más, que los países en vías de desarrollo reciben una serie de plaguicidas que ya los países desarrollados no aceptan para trabajar, o bien venden los aditivos en una forma que son utilizados en una forma indiscriminada, después al recibir los productos de regreso los países desarrollados viene un aumento de precio como ustedes saben, esto es lo que el CODEX está tratando de evitar. El Comité de análisis y toma de muestras examina, enmienda, rectifica y coordina la toma de muestra de los análisis, este Comité tiene un trabajo ya establecido, no tiene mayor problema, los métodos que se aplican son básicamente del lado a c en lo que se refiere a los análisis. El Comité de principios generales establece los procedimientos para la elaboración de normas los principios generales del CODEX, un código de ética para el comercio internacional de alimentos, que ya está funcionando, ya se ha desarrollado, y diversas iniciativas.

Higiene de los Alimentos. El manejo sanitario de los alimentos buenas prácticas de manufactura, y se han elaborado, actualmente ya son cerca de 40 los códigos de prácticas de higiene que tenemos.

Etiquetado de los alimentos. Una de las barreras no arancelarias, que fueron presentadas esta mañana, y por eso fue mi pregunta, si había una escala de valores en cuanto a las barreras no arancelarias, ya que en el etiquetado de alimentos hay una norma general de alimentos preenvasados, directrices para etiquetado nutricional, directrices generales o declaración de propiedades, directrices sobre marcado y fecha de alimentos preenvasados. Aquí lo que se trata de evitar es, no voy a dar nombres pero ha existido una compañía que está anunciando un cereal como que prevenía el cáncer de colum por su alto contenido de fibra y es lo que CODEX está tratando de evitar ese tipo de publicaciones que son totalmente, bueno tienen alguna base científica pero que son inflados en una forma superlativa, o bien de que aparezca en una lata de una macedonia de frutas cinco cerezas que se ven muy bonitas en la etiqueta, y ustedes abren la lata y no encuentran ni una cereza, esto es el objetivo también y sobretodo

el básico que es el sistema CODEX, que es el hablar todos un mismo idioma, puede sonar utópico el Dr. Halman ahora en la mañana nos dijo que íbamos a intentar misión imposible, sin embargo, si es misión imposible debe ser muy difícil, pero es la idea que tenemos que llevar y tenemos que hacer en algún momento esto.

Residuos de medicamentos veterinarios. Determina prioridades recomendar límites, elaborar el código de práctica y determina criterios, aquí inútil es recordar el caso que ha existido entre los Estados Unidos de Norteamérica y los países europeos respecto a antibióticos, y desarrollo de crecimiento, los anabólicos etc. CODEX tiene que ver en esto y ha habido precisamente en la última reunión de la Comisión una discusión muy interesante, precisamente me tocó a mi ser el Presidente en ese debate acerca precisamente de esos anabólicos y residuos de medicamentos veterinarios, donde desde luego este grupo definitivamente está involucrado.

Los Comités del CODEX sobre productos. Productos de cacao, regímenes especiales, azúcares, pescado, productos pesqueros, frutas y hortalizas elaboradas, carne, grasas y aceite, higiene de la carne, hielos, productos cárnicos elaborados, sopas y caldos, cereales, legumbres y leguminosas, proteínas vegetales y aquí falta el nuevo Comité que inició su trabajo precisamente el año pasado, que es el Comité de frutas y hortalizas tropicales cuya sede es en México. Se han preparado y aprobado cerca de 200 normas, ya pasan de 200 normas. Si algún organismo oficial requiere de las normas CODEX, actualmente se están distribuyendo, tanto las normas CODEX como en los códigos de prácticas en forma totalmente gratuita a los organismos que la pidan a Roma, yo me comprometo a que si alguno de los organismos aquí representados, necesita este tipo de documentación me lo hagan saber y trabajamos juntos para que las obtengan sin costo alguno, es información que no cuesta nada. Ya se está empezando a trabajar en un sistema de tipo computarizado, es decir se está empleando ya la computación para la comunicación de información, pero esto ya va a llevar cierto tiempo, pero en este momento esto está a la disposición de los que quieran tenerlo.

¿Que tienen las normas de alimentos?

La composición, la higiene, seguridad, calidad y etiquetado adecuado, actualmente aquí hay una corrección, son nueve los activos ya que falta aquí los de frutas y hortalizas tropicales de México, son los que están trabajando activamente, los demás están en receso ya que han terminado su trabajo y solamente que apareciera algún cambio tecnológico o que apareciera algún producto que a nivel mundial tenga interés para su comercialización. ¿Porqué de mi preocupación respecto a lo que se está discutiendo aquí y la falta todavía de contacto y comunicación con CODEX. Los grupos intergubernamentales de expertos que trabajan a nivel general dentro de CODEX y los regionales actualmente se han ya aceptado y empieza a trabajar un quinto Comité Regional a raíz de esta última reunión de la Comisión hace tres semanas y es el Comité de países que no se encuentran en estas áreas, básicamente los Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Pacífico Sur Occidental, o sea Australia, Pigi, Nueva Zelandia, es el nuevo Comité, que entra en operación dentro de CODEX.

¿Cuáles son los objetivos de los Comités Coordinadores?

Desde luego la definición de problemas, estimular la infraestructura de la inspección de alimentos, recomendar establecimiento de normas mundiales de interés regional, establecer normas regionales, señalar aspectos de trabajo de interés especial a la región, fomentar la coordinación de trabajos de normalización emprendidos por organismos en la región y ejercer una función coordinadora en general para esa región. Como poder trabajar en conjunto con el Comité coordinador para América Latina y el Caribe, ya que de ahí puede definirse una función muy interesante para todos los países. Definitivamente, yo estoy convencido de que puede hacerse en esa forma, evitar una duplicación de esfuerzos, evitar leyes diferentes ya que tenemos dentro de CODEX y ya se está aplicando una ley general para todo lo que se refiere a alimentos y esto no estoy diciendo una ley fitosanitaria como se ha discutido aquí, pero quizás se puede aplicar el mismo sistema para lograr hablar el mismo idioma en todos los países. Esta la forma de elaboración de las normas, no voy a entrar en detalle en ello, es muy tedioso, anteriormente elaborar una norma CODEX llevaba aproximadamente unos cinco años, ya el tiempo se ha reducido a unos

dos años aproximadamente, ya que hay que regularizar esto a los 138 países y recibir los comentarios de los 138 países.

¿Qué opciones tiene un país respecto a las normas CODEX?

Desde luego una aceptación total, una aceptación diferida, eso implica decir del país en este momento determinados parámetros de la norma no los puedo yo determinar, no los puedo aceptar porque las reglamentaciones internas no me lo permiten, sin embargo, me comprometo a que dentro de cinco años, acepto en una forma total la norma una aceptación con deslignaciones especificadas, es decir yo país, puedo aceptar esta norma, pero en este parámetro porque no quiero simple y sencillamente no la puedo aceptar, mis razones son estas, estas y estas, se trata de llegar a un acuerdo, no existe un acuerdo, entonces se acepta con desviaciones especificadas esa norma. Desde luego el último punto buscamos que no existe, es decir, la no aceptación pues no tiene caso, se pone para dar la opción pero entonces para que estamos trabajando, si en realidad lo que queremos hacer es tener normas.

¿Cuál es la responsabilidad de cada país de aceptar la norma CODEX?

Pues establecer la vigilancia en el cumplimiento de esa norma, desde luego eso debe permitir también el ingreso de un producto con la norma CODEX a ese país y el tránsito de ese producto sin ninguna cortatisa dentro de ese país. Y aquí quizás voy a regresar antes de hablar de los problemas, a una situación que se ha presentado a raíz de la última reunión del Comité Ejecutivo del CODEX en julio del año pasado en Ginebra, ya que durante esa reunión se solicitó la presencia del GATT a la reunión del Comité Ejecutivo. GATT y CODEX habían tenido hace algunos años y si ustedes leen un papel muy interesante que está aquí en su kit, el papel del Dr. Kraffelt, ahí verán ustedes una explicación muy interesante de lo que él menciona del GATT y además está perfectamente bien definido, hubo un acercamiento entre GATT y CODEX, sin embargo cómo, y aquí les voy a decir otra cosa que si ustedes dicen que yo la dije les voy a decir que es cierto, no se siguió funcionando el sistema GATT-CODEX por los países de la Comunidad Europea, ellos se negaron a que se hiciera ese trabajo. Todavía

actualmente los países de la Comunidad europea están requirientes a la aceptación de que GATT participe de CODEX, sin embargo a raíz de la última reunión del Comité Ejecutivo y de la última reunión de la Comisión, hace tres semanas se definió de que el GATT tomara las normas CODEX en su totalidad, como normas oficiales GATT para transacciones, para arreglos, para disputas para lo que sea, o sea que es el único organismo en el campo de normalización de alimentos que GATT ha aceptado las normas y esto va a tener un impacto muy interesante a los países en vías de desarrollo, eso va a ayudar a los países en vías de desarrollo a promover su producto, ya que los países desarrollados en algún momento van a tener que aceptar las normas CODEX. Desde luego existen problemas en la participación de CODEX, no es un sistema fácil, es un sistema difícil, requiere desde luego una participación activa por parte de los países, ya que si no es inútil, requiere también por parte de los países un presupuesto, para enviar técnicos a las reuniones de los Comités o por lo menos para tener una organización interna que pueda contestar a CODEX, dar puntos de vista dar observaciones etc. Requiere una organización, exactamente de lo que estoy hablando, un sistema interno, un Comité nacional de CODEX, para que pueda difundir toda la información en la Industria, difundir a las demás agencias de gobierno, difundir al público lo que es CODEX y sobre todo, esto es muy importante, esto es un fenómeno, esto es lo que me ha tocado verlo en todos los países en vías de desarrollo que yo he visitado, he estado en las reuniones de los Comités coordinadores de Asia, de Africa en todas las reuniones de los comités alrededor del mundo y desafortunadamente en los países en vías de desarrollo tenemos el problema que menciono en el último punto. Hay una inestabilidad básicamente en los programas y directrices internas a corto, mediano y largo plazo. Ocurre y aquí hablo ya no como presidente del CODEX sino como mexicano, en mi país cada seis años hay cambio de presidente, viene un cambio de presidente y viene un cambio de directores, secretarios, subsecretarios de los diferentes Ministerios, ¿Qué es lo que ocurre? Que el nuevo Director, el nuevo Secretario dice no, lo que hizo el anterior no sirve para nada, yo quiero hacerlo nuevo todo, borra todo y empieza todo de nuevo, esto es una aberración tremenda ya que muchos de los programas como CODEX que ya teníamos nuestro plan y un entrenamiento en el personal se ven borrados, así que este punto es de los básicos para el trabajo de CODEX, es una recomendación muy especial, y creo que este grupo, el IICA y lo que se está haciendo aquí, puede servirnos

mucho para el establecimiento de esas directrices internas a mediano y largo plazo, es muy importante este factor ya que en otra forma, ocurre lo que nos mencionaba uno de los colegas hace un momento, esos cambios en la reglamentación, esa diferencia de reglamentaciones y es un problema que nunca se va a resolver si nunca se logra eso.

¿Qué ha ocurrido con las normas CODEX?

Los países en desarrollo tienen una mayor aceptación, han aceptado más las normas CODEX, los países desarrollados una menor aceptación, es lógico, totalmente lógico, porque el país en desarrollo va a comprar productos con normas particulares del país desarrollado, entonces prefiere no tener que aceptar normas CODEX, sin embargo el sistema GATT va a obligar, esto no va a ser mañana, esto va a tardar todavía tiempo pero también en cierta forma a obligar a que los países en general acepten normas CODEX, era a lo que me refería hace un momento y lo que decía de la importancia de GATT respecto a CODEX y lo que GATT ya piensa de CODEX.

¿Qué pasos tienen en el futuro del CODEX?

Desde luego el aumento del número de los miembros de la Comisión quisieramos tener del 100% de los países, un fomento en las aceptaciones de las normas CODEX y de los límites máximos de residuos de plaguicidas, factor muy importante para nosotros y donde GATT esté involucrado definitivamente y promoción de la información sobre la labor del CODEX que es lo que yo estoy haciendo con ustedes.

Tenemos que estar en una revisión de la validez actual de las normas y de los textos del CODEX, unas medidas prácticas para posibilitar la enmienda de normas elaboradas por los Comités y mantener activo esto. Una actualización más frecuente del manual de procedimientos que se está haciendo. Actualización de resúmenes de aceptaciones, el Gobierno de Canadá está teniendo al día este resumen que también está a la disposición de que cada quien pueda saber en que país ya se está aceptando determinada norma CODEX, ya se está trabajando eso. Otra de las razones por las cuales agradezco la invitación de estar aquí es la segunda, el fortalecimiento de las relaciones con otras organizaciones internacionales y en particular con grupos económicos. Creo que con este Seminario y con la invitación que

ustedes nos han hecho vamos a estrechar mucho los lazos y vamos a poder trabajar en una forma coordinada que va ha ser de gran provecho para todos. Promoción de un mayor conocimiento de las actividades del CODEX dentro del sistema de Naciones Unidas, desafortunadamente dado que el organismo antes era muy europeo, de esto en Naciones Unidas no se conocía en realidad y todavía hasta ahora que es CODEX, entonces una de las funciones que tenemos ya uno de los objetivos es dar una difusión de lo que es el sistema CODEX.

Elaboración de una metodología y criterios microbiológicos para alimentos. Esto tiene que ver mucho por ejemplo con la forma de trabajo en la calle de los alimentos, ya estamos trabajando en normalización para esto. La identificación de alimentos que tengan una importancia en el comercio tradicional. Una ayuda a los comités coordinadores para fomentar las actividades nacionales relacionadas con la inspección alimentaria y la difusión de los alimentos, aquí también me es muy grato informarle a ustedes que se está llevando a cabo actualmente en Latinoamérica un programa que apenas se acaba de iniciar su estudio en el cual se va a determinar en cuatro países centros de entrenamiento para algo que ustedes mencionaron también hoy, y es el hecho de la inspección de los alimentos para exportación. Este proyecto que es un proyecto FAO es el establecer en Costa Rica, Chile, Brasil y en México cuatro centros de entrenamiento para inspectores para evitar lo que hoy se mencionaba, el temor a exportar un producto que no se sabe ¿Cómo está fabricado o que problemas tiene ese alimento, o sea que este es el objetivo de lo que hoy se hablaba en la mañana de este punto. El otro ya lo mencioné también,

¿Qué ventajas tiene el CODEX?

Ya vimos los problemas, ahora vemos las ventajas, desde luego un comercio internacional equitativo sin barreras no arancelarias, de eso hemos estado hablando todo el día en realidad, o sea que estamos en el mismo juego, todos estamos igual, protección a la salud, hemos hablado de esto también hoy la información actualizada, elevación del nivel de la calidad de los alimentos desde luego que ese es uno de los objetivos básicos, protección contra el fraude, establecimiento de mejores controles sanitarios en materia de alimentos, mejoramiento de las legislaciones

internas, mejoramiento de la situación económica que es uno de los factores último básico de CODEX, el tratar de lograr esto. Pues eso es el CODEX. Bueno eso es lo que les puedo hablar de CODEX. básicamente lo que a este grupo le interesa es el sistema GATT/CODEX y ahora ya ustedes conocen lo que es CODEX, la disponibilidad de CODEX, ¿Qué se puede hacer con CODEX?, ¿Qué está haciendo CODEX?, ¿Qué ha hecho CODEX? y quizás en alguna forma podemos y debemos engarzar el esfuerzo de ustedes y el esfuerzo de CODEX. Cualquier pregunta estoy a la disposición siempre las que pueda yo contestar, las que no pueda contestar no, gracias que no se durmieron, muy amables.

PREGUNTAS AL SEÑOR EDUARDO MENDEZ RUVELLO.

1.1 ¿Esos Comités numerosísimos que tiene unos por productos, otros por regiones, otros por países, los miembros de esos comités son funcionarios de tiempo completo de CODEX o son simples colaboradores ocasionales o ¿Cómo es el asunto?.

1.2. ¿Hay algún mecanismo de coerción para la aplicación de las normas que produce CODEX y hay algún mecanismo de penalización de las violaciones?

1.3 ¿En caso de que no haya mecanismos de coerción cuál es el grado de aceptación de esas normas. claro yo veo que son muy numerosas y muy complejas y sobre muchos productos y tal vez sea difícil decir el grado de aceptación es tal, pero, tomando por ejemplo normas sobre carne y frutas tropicales, qué grado de aceptación tienen las normas de CODEX en los países?.

RESPUESTA

Quién participa en las juntas de los Comités?. Básicamente si usted habla de un comité, vamos a decir por ejemplo de productos cárnicos, van los técnicos de oficinas gubernamentales, ya sea de Ministerio de Salud, Economía de los diferentes ministerios que tengan que ver con determinado tipo de productos son los que van a ir, asesorados también pueden participar los industriales u otro tipo de organismos como puede ser Universidades, Centros de Investigación, organismos internos del país, o sea que puede participar de hecho dentro de la reunión de los comités cualquier persona, pero el que lleva la voz cantante de cada país es el representante oficial designado por el país. El grupo FAO lo único que hace es actuar como Secretariado, FAO ahí no interviene en ninguna otra cosa que como Secretariado, de hecho, el Presidente de determinado comité es una persona del país que puede ser el Ministro de Salud, o uno de los funcionarios de Salud, eso ya depende de cada país.

En el caso del de frutas y hortalizas tropicales de México, el Presidente es el Director de normas de la Secretaría de Comercio, pero repito pueden participar quienes sean, la voz cantante la lleva el representante del Gobierno y él puede darle autorizar a que uno de sus asesores que van con él, a un especialista en determinado punto a que tome la palabra, o sea que no es grupo cerrado, puede ir el que quiera.

Su segunda pregunta. ¿Qué facilidad o que forma hay de hacer coercitivas las normas CODEX. Las normas CODEX son normas recomendadas, definitivamente son normas recomendadas, no hay forma CODEX no está para forzar a los países a que acepten normas CODEX, sólo está dando a los países las armas para poder comercializar en una forma adecuada, aquí es donde interviene GATT, que va a ser el organismo que va a implementar las normas CODEX en una forma diferente, va a tardar bastante tiempo y lo que decía el Dr. Blaján de que hay ver que es lo que va a pasar, ya que GATT tome realmente cartas en el asunto en las normas CODEX, pero definitivamente en este momento las normas son recomendadas. Quiero decirle que ya se están usando, aún en forma recomendada para transacciones comerciales, le pongo a usted otro caso que yo lo he visto de cerca, la norma de miel, que antes era una norma europea, que se solicitó fuera norma mundial, ya es aplicable a nivel mundial y los países europeos que antes estaban rechazando miel mexicana por no cumplir con normas CODEX, México se procuró de cambiar su sistema de producción de miel, bajó sus contenidos de hidroxidometil fulfural etc. etc. para reunir características de norma CODEX. Desde entonces se volvió a abrir el mercado europeo para la miel mexicana, los países introductores en Europa dijeron no queremos miel que no reúna norma CODEX, México procuró el hacerlo en la forma adecuada, estos son los beneficios que se logran dentro de CODEX para los países, esto unido a la ley básica sanitaria, unido a los diferentes códigos de prácticas.

Tercer punto. Grado de aceptación.

El grado de aceptación como indiqué en una de las transparencias por parte de los países en desarrollo, es bastante alto, porque les interesa participar, poder decir señores desarrollados, nuestros productos tienen norma CODEX, que es aceptada o recomendada a nivel mundial, por lo tanto

ustedes deberían aceptar esa norma, pero desde luego está en manos del país importador, del país comprador el establecer su propia norma. Ahí CODEX no puede hacer nada. Aquí vamos a ver como decía el Dr. Altman ¿qué va a suceder con GATT participando en el CODEX?. ¿Contesté? Gracias señor.

PREGUNTA

Me sale la preocupación de que el manejo de la información y que usted creo que lo mencionó, una parte que se puede relacionar con lo que se está tratando de hacer acá, es un poquito crítica me parece a mi, en el sentido de que la información existe, hay bastante información pero no es totalmente conocida, yo puedo mencionarle un caso de Guatemala donde nosotros estamos cubriendo por allá, que hicimos una revisión de la legislación fitosanitaria y en esa revisión encontramos más de doscientos veinte reglamentos, leyes, decretos, incluyendo aproximadamente unas sesenta normas del CODEX alimentario, entonces ahí volvemos al mismo caso, hay bastante información, no se conoce, incluso alguna de esta información es un poco curiosa, me acuerdo que una de ellas decía que era prohibido caminar por la calle con una planta de zarzaparrilla de más de dos raíces, de por allá del año mil novecientos y pico y todavía vigente y nadie sabía porqué?. Entonces yo creo que en el caso de lo que se está discutiendo aquí, nos estamos enfrentando a una situación muy similar y recuerdo que en la revisión de la legislación que el Dr. Barahona ha estado haciendo, recuerdo que me cayó un documento de Chile, donde venían las normas o las reglamentaciones que ponen los países que aceptan los productos forestales y que requerimiento exigen de esos productos. Entonces ahí yo veo como una aplicación de lo que sería el sistema de información, que si yo estoy interesado por decirle en la exportación de un producto maderero me voy a esa publicación y reviso el país al que yo quiero enviarle el producto, ¿qué es lo que me exige y qué es lo que tengo que hacer?. En este caso yo creo que estamos hablando de un problema más o menos similar, y quisiera preguntarle si pudiera hacernos una expansión de ese tema?

RESPUESTA

Respecto a mi pregunta de quién conocía el CODEX, me refería básicamente al sistema, no tanto a las normas, ¿Cómo es el CODEX? ¿Qué es el CODEX?, Cómo se formó?, Cómo se maneja? Cómo es el Comité Ejecutivo?, Cómo funcionan los diferentes comités? a eso me refería básicamente, porque ahí siento que hay un desconocimiento muy grande que estamos tratando de evitarlo, ese objetivo de yo estoy aquí con ustedes para darles a conocer como es el manejo CODEX, muchas veces piensan y nos ha ocurrido que llega la información CODEX a un país o llega a un grupo económico, y dicen aquí ya vienen otra vez los de la FAO con estos papeles, mejor vamos a archivarlos y nos olvidamos del CODEX, nos ha ocurrido esto por falta de información que no saben la importancia que tienen esos documentos y el futuro que tienen esos documentos, definitivamente, afortunadamente el CODEX existe desde 1963. Nos dimos cuenta de que en Costa Rica las normas CODEX, se estaban inclusive aceptando de una forma rápida, lo que no estaba funcionando bien, entonces FAO hizo una preinvestigación respecto a lo que estaba ocurriendo aquí y nos dimos cuenta de que la persona que recibía esa información de CODEX no sabía manejarla, era un desconocimiento de algo que fue culpa de CODEX no haber entrenado a esa persona, haberle dado la información, los medios para poder decir a este documento debo manejarlo así o este tiene que ir en el Comité fulano o tengo que pasarlo a Industria. Entonces en FAO decidimos hacer un Seminario que se llevó a cabo dos o tres años aquí en San José, acerca de normalización en general y ahí se definió que había que crear un Comité Nacional de CODEX Alimentarius, mismo que se formó. Desde luego el sistema CODEX se está simplificando, para evitar que aunque haya un cambio de funcionarios sea fácil de entender el sistema CODEX. Mencionaba usted la difusión también de las normas, les indiqué que CODEX nació como un organismo europeo para normas en la comunidad europea, pero empezó a crecer muy fuertemente y aún estando encauzado a los países europeos, la difusión de CODEX era mínima.

PREGUNTA

De lo que entendemos que hace IPPC y hoy vemos que apenas hay una línea apenas muy tenue de acción entre lo que hacen estas organizaciones y lo que hace CODEX. Mi pregunta es ¿Cómo se coordinan ustedes CODEX con

estas otras instituciones para delimitar los campos de acción? Eso me lleva a una reflexión después de esta pregunta con relación a los representantes ante CODEX que entendemos que en algunos países o en la mayoría de los países provienen de los Ministerios de Salud, no sé si necesariamente, hay también representaciones de Agricultura en algunos comités, según entiendo pero no siempre, pero la pregunta básica es esta ¿Cómo se relaciona IPPC con CODEX?.

RESPUESTA

Por la misma razón que usted vio en una de las transparencias, donde ponía ahí que uno de los objetivos que tenemos dentro de la nueva era CODEX, que acaba de empezar hace tres años ya que hubo un cambio drástico dentro del Seno del Secretariado de CODEX, se le ha dado una nueva vida a CODEX, una nueva visión, empezando a abrir las puertas con este tipo de Organizaciones comenzando con GATT ya que de esta depende mucho la posible subsistencia de CODEX en el futuro, porque si no son aceptadas las normas por los países desarrollados, es un trabajo académico muy interesante que servirá de mucho definitivamente, pero que no va a llenar los objetivos que nos hemos trazado. Es decir se llegó a un punto donde se hizo el trabajo de estructura se pusieron los cimientos CODEX trabajo de Quermok y de Magnali, estupendo el trabajo no hay duda, pero ya era necesario el cambio de estafeta, y en la nueva estafeta son gente joven de una preparación educacional diferente, actualizados en los sistemas de comunicación. Desde luego tienen injerencia y han tenido injerencia estos organismos a través de los comités de expertos, si ustedes ven el organigrama hay Comité de expertos para diferentes áreas que no son funcionarios de determinado país, sino son expertos en diferentes áreas y luego trabajan como consultores del CODEX, o sea que estamos yendo por ese camino, a través de los Comités de expertos, abriendo esas puertas.

PREGUNTA

¿Estados Unidos y Canadá se han adherido al CODEX que faciliten este proceso en que nosotros estamos involucrados en el proceso de armonización, cuáles de los países de América Latina y el Caribe que tienen su país importador mayormente de frutas tropicales y de hortalizas?.

RESPUESTA

Por cierto antes de contestar esta pregunta, voy a tratar un punto que me había olvidado ¿Me preguntaba usted quienes eran los representantes de los países ante el CODEX, eso depende del país, eso CODEX no interviene, si el país decide que es su Ministerio de Salud, alguien en especial o un departamento o define que es Agricultura, perfecto o Comercio esto depende de cada país.

Volviendo a la pregunta que usted ha hecho es de las preguntas muy interesante. Estados Unidos ha participado del CODEX, prácticamente desde su principio, ha tenido una participación de gran actividad, de hecho la delegación más fuerte que van a las reuniones de la Comisión es la de U.S.A. La de Canadá también es fuerte y la de Japón, sin embargo, muchas personas me han hecho la siguiente pregunta ¿Cómo es que U.S.A. que está tan activo en CODEX, advirtiéndole que U.S.A. tiene dos comités el de Productos veterinarios y el de frutas y hortalizas, sin embargo, porque U.S.A. no está aceptando normas CODEX, y lo ha explicado el Dr. en la mañana, que para hacer un cambio en una aceptación de éstas, ahora tiene que pasar por todo un Federal Register para poder aceptar los cambios. Sin embargo, U.S.A. ya está tomando normas CODEX para sus trabajos nuevos, así mismo Canadá, o sea que son dos países desarrollados que ya aceptan a una velocidad mayor que los europeos. Lástima que no está el representante de la Comunidad Económica Europea porque oiría mis palabras, desafortunadamente la Comunidad ha tenido mucha resistencia para la aceptación de normas CODEX.

De hecho el nuevo comité que se formó de Canadá, Estados Unidos, Pacíficos y Occidentales, Australia y Nueva Zelandia, Fiji, fue promovido precisamente porque la Comunidad Económica Europea decidió una nueva norma de vinagre que el vinagre, podría venir sólo de un producto de fermentación de la uva, en Estados Unidos hay otros sistemas para producción de vinagre, pues no aceptaron los europeos que ese vinagre entrara por razones económicas a la Comunidad Económica Europea, entonces U.S.A. formó un comité para formar normas regionales para evitar estos problemas, aunque no es la actitud que queremos dentro del CODEX, pero es lógico que existan estos encuentros en este momento. Sin embargo, en la última reunión de la

Comisión fue la reunión más tranquila, salvo por un exacerbo referido por la Comunidad Económica Europea a las frutas y hortalizas tropicales, básicamente al mango, ellos alegan que ya tienen la norma de mango, nada más que es una norma muy especial ya que no se han tomado en cuenta a los productores de mango y han atacado muy fuertemente al Comité de México, sin embargo, se ha llegado a un acuerdo con la CEPE donde alegan que ellos ya tienen normas de plátano, de todas las frutas y hortalizas tropicales, pero son unilaterales esas normas, no son regionales unilaterales sin tomar en cuenta a los productores entonces CODEX quiere evitar eso por lo que se formó el Comité de Frutas y hortalizas tropicales donde ya se han circulado para su aprobación normas de piña, mango y se van a hacer pese a un éncuontrónáso con los productores de plátano, normas de plátano en un futuro bastante cercano.

¿Cuál es la reacción de los tres organismos involucrados en este campo?

Si usted me lo permite quisiera dar lectura en una forma rápida, es un párrafo muy corto acerca de cuáles son las funciones de los Comités coordinadores y específicamente el coordinador para América Latina y el Caribe, ¿Puedo hacerlo señor? (Sí) gracias. Desde luego los miembros podrán ser miembros del Comité todos los estados miembros y miembros asociados de la FAO y/o la OMS que sean miembros de la Comisión del CODEX alimentarios y dentro de la zona geográfica de América Latina y el Caribe, actualmente hay 23 miembros dentro del Comité Coordinador.

Las funciones del Comité :

a) Definirá los problemas y las necesidades de la región en materia de normas alimentarias e inspección de los alimentos.

b) Estimulará el fortalecimiento de la infraestructura de la inspección de los alimentos.

c) Recomendará a la Comisión el establecimiento de normas mundiales de productos de interés para la región, especialmente los productos que ha juicio del Comité tengan en el futuro un potencial mercado internacional.

e) Señalará a la atención de la Comisión los aspectos del trabajo de la Comisión que tengan importancia particular para la región.

f) Fomentará la coordinación de todos los trabajos en materia de normas alimentarias regionales emprendidas por organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales dentro de la región.

g) Ejercerá una función coordinadora general para la región y cualesquiera otras funciones que le encomiende la Comisión.

De estos puntos creo que el más importante para contestar a la pregunta que el Dr. Blaján hizo ésta mañana, creo que es el punto (f) Creo que con esto señor, doy parte respuesta a su pregunta, es indiscutible por las pláticas que hemos tenido, que el organismo a mi modo de ver que puede avocarse a este tipo de trabajo, tiene la estructura para hacerlo es el IICA. Yo soporto decir, que secundo la idea de hoy en la mañana, el Dr. Blaján nos hizo favor de exponernos de que él pensaba que también el IICA sería el organismo que podría llevar a cabo la función del papel presentado, tan hábilmente presentado por nuestro colega el Dr. Pando, y digo hábilmente porque pese a que esta mañana di una impresión negativa al poner los problemas, yo soy partidario no de ver tanto las ventajas.

LA OFICINA INTERNACIONAL DE LAS EPIZOOTIAS

Dr. Louis Blajan 1/

Muy buenos días distinguidos participantes de este Seminario. Agradezco al IICA la invitación para participar en esta importante actividad, en cuya temática la Organización que represento tiene acumuladas experiencias que con mucho gusto brindaremos para el mayor éxito de las labores que se emprendan al respecto. A continuación, paso a señalar las principales responsabilidades y atribuciones de la OIE, tal y como se manifiestan en sus Estatutos Orgánicos, para luego reseñar algunas de las principales características del Código Zoosanitario Internacional.

Se estableció en París en 1924 una Oficina Internacional de Epizootias que depende de los Estados que acepten participar en su funcionamiento.

La Oficina tiene por objeto principal:

- a. Provocar y coordinar todas las investigaciones o experiencias sobre patología o profilaxis de las enfermedades infecciosas del ganado, para las que hay necesidad de hacer un llamamiento a la colaboración internacional.
- b. Recoger y hacer conocer a los gobiernos y a sus servicios sanitarios los hechos y documentos de un interés general que se refieran a la marcha de las enfermedades epizooticas y los medios empleados para combatirlas.
- c. Estudiar los proyectos de acuerdos internacionales relativos a la policía sanitaria de los animales y poner a la disposición de los gobiernos firmantes de esos acuerdos, los medios de controlar su ejecución.

1/ Director General de la Oficina Internacional de Epizootias, París, Francia.

La Oficina se encuentra bajo la autoridad y el control de un Comité Internacional que está compuesto de representantes técnicos, designados por los Estados participantes, a razón de un representante por cada Estado.

El Comité de la Oficina, se reúne periódicamente por lo menos una vez por año: la duración de sus reuniones no está limitada.

Los miembros del Comité eligen, por escrutinio secreto, un presidente cuyo mandato es de tres años.

Las informaciones recogidas por la Oficina, se ponen en conocimiento de los Estados participantes, por la vía de un boletín o por comunicaciones especiales que les dirige, bien de oficio, bien a su petición.

Las notificaciones relativas a los primeros casos de peste bovina o de fiebre aftosa, se transmiten telegráficamente, enseguida que se reciben, a los gobiernos y a los servicios sanitarios.

El boletín, que aparece al menos una vez por mes, comprende especialmente:

1. Las leyes y reglamentos generales o locales promulgados en los diferentes países relativos a las enfermedades transmisibles del ganado.
2. Las informaciones relativas a la marcha de las enfermedades infecciosas de los animales.
3. Las estadísticas que se refieren al estado sanitario del ganado mundial.
4. Indicaciones bibliográficas.

La lengua oficial de la Oficina y del Boletín, es la lengua francesa. El Comité podrá decidir qué partes del Boletín, serán publicadas en otras lenguas.

El funcionamiento de la Oficina Internacional de Epizootias está asegurado por:

- El Comité de Delegados, quien representa a los Estados Miembros;
- la Comisión Administrativa;
- las Comisiones Regionales;
- las Comisiones Especializadas;
- la Dirección de la Oficina y el Despacho Central.

Sin que la enumeración de sus funciones sean limitadoras, el Comité tiene por principales atribuciones:

- a. decidir la orientación científica y técnica de la Oficina;

Las funciones de la Comisión Administrativa son las siguientes:

- a. representar al Comité en el intervalo de sus sesiones;
- b. examinar, en consulta con el Director General, antes de la Sesión General anual, la situación financiera de la Oficina evaluando los ingresos y los gastos del Ejercicio en curso, y evaluando las reservas y el patrimonio;
- c. estudiar, en consulta con el Director General, antes de la Sesión General anual, el proyecto de Presupuesto, ingresos y gastos, para el próximo ejercicio y proponer el importe de las contribuciones que han de desembolsar los Estados Miembros en el próximo ejercicio para garantizar el funcionamiento de la Oficina, y presentar la propuesta para la aprobación del Comité;

- d. examinar y dar su acuerdo al informe financiero del Director General y someterlo a aprobación del Comité en el momento de la Sesión General;
- e. por su propia iniciativa, someter al Comité dictámenes y propuestas;
- f. someter al Comité, para examen y aprobación, un programa general de trabajo y preparar una lista de temas de actualidad o de porvenir que deban servir de base para la elaboración de las Ordenes del día de las próximas Sesiones Generales del Comité;
- g. dentro del contexto de las funciones y de los recursos financieros de la Oficina, autorizar al Director General para que adopte cualquier medida de emergencia de surgir acontecimientos que requieran una acción inmediata en el intervalo de las Sesiones del Comité.

El Comité puede reunir, a propuesta de la Comisión Administrativa, Comisiones Regionales o Comisiones Especializadas para alcanzar los objetivos de la Oficina.

El Reglamento General, fija las condiciones de funcionamiento de cada una de esas Comisiones.

El Director General de la Oficina, es nombrado por el Comité. La Comisión Administrativa, sin ningún derecho exclusivo, puede hacer propuestas en este sentido al Comité.

El Director General de la Oficina nombra al personal técnico y administrativo del Despacho Central.

El Reglamento General fija las atribuciones y funciones del Director General de la Oficina.

En mayo de 1969, la XXXII Sesión General del Comité de la O.I.E., aprobó la propuesta de la Comisión permanente de Reglamentaciones sanitarias, para el establecimiento de dos listas:

1. Una lista A, de enfermedades (en número de 15) caracterizadas por su gran poder de difusión, su gravedad de particular importancia para la economía nacional o regional, incluyendo además de las nueve enfermedades inscritas en el artículo 5 de los Estatutos orgánicos de la O.I.E.: la Dermatitis nodular contagiosa, la Lengua azul, la Peste equina, la Peste porcina africana, la Encefalomiелitis enzoótica porcina (enfermedad de Teschen), la Enfermedad de Newcastle.

2. Una lista B de enfermedades (en número de 40) cuyas consecuencias se notan al nivel de la hacienda o del animal, sin presentar la gravedad de las primeras;

La Oficina Central de la OIE, por su lado emprendió a partir de 1964, el estudio de un proyecto de Reglamento zoosanitario internacional.

Ese Reglamento debía considerar todas las medidas precisas para precaver que se propaguen las enfermedades epizooticas, debido a los intercambios de animales vivos y de semen, así como de productos de origen animal.

"El Comité de la OIE, en las sesiones de los días 13, 14 y 16 de Mayo de 1968, tras examinar el proyecto de Reglamento Zoosanitario Internacional:

- decidió modificar el título del documento que en adelante se designará con los términos de Código Zoosanitario Internacional"; La redacción de los Capítulos y Artículos del Código relativos a las disposiciones peculiares de cada una de las enfermedades de

declaración obligatoria así como de la Brucelosis y de la Tuberculosis, se basó en los siguientes conceptos:

- En el primer artículo, determinación del período convencional de incubación de la enfermedad considerada.
- En el artículo siguiente, cuando se trata de una enfermedad exótica o muy difundible; posibilidad de prohibición para los países libres de la enfermedad, de la importación, de los productos procedentes de dichas especies.
- En varios artículos siguientes se consigna la posición que se puede adoptar.

Así, el Código ofrece toda clase de opciones a los países importadores para adoptar una posición óptima en función de la situación zoonosanitaria en los países exportadores eventuales.

Cabe destacar que el Código zoonosanitario internacional es el resultado, no sólo de la Comisión del Código zoonosanitario pero también de las otras comisiones especializadas.

MEDIDAS Y REQUISITOS ZOOSANITARIOS

DISPOSICIONES GENERALES

A. DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LA CERTIFICACION (ETICA DE LA CERTIFICACION)

La normalización de los intercambios internacionales de animales y productos animales depende de que se reúna un conjunto indisoluble de factores y especialmente de que se conozca:

- a. la situación zoonosanitaria durante el transcurso del año o de los años anteriores y actual en los eventuales países exportadores, transitorios e importadores;
- b. las medidas aplicadas en el eventual país exportador para luchar contra las principales enfermedades epizooticas y mantener el satisfactorio estado sanitario en todo o parte del territorio;
- c. las características técnicas y muy especialmente las pruebas biológicas y eventualmente las vacunaciones efectuadas en los animales exportados;
- d. los programas de profilaxis realizados o que se están realizando para eliminar algunas enfermedades de todo o parte del territorio del país exportador eventual.

Debido a la posible diversidad de las situaciones sanitarias, el Código propone diversas opciones a elección de los países importadores y en función de la situación sanitaria del país exportador y eventualmente del o de los países de tránsito, el país importador ha de concretar qué condiciones se han de cumplir para que autorice las importaciones.

Las referidas condiciones figuran en los certificados zoonosanitarios, cuyos modelos aprobados por la OIE, constituyen la Sexta parte del presente Código. Los países importadores deberán observar ciertas normas para determinar dichas condiciones:

1. Los países importadores deberán limitar sus exigencias únicamente a las condiciones justificadas por motivos sanitarios y necesarias para descartar los riesgos de transferencia de una o varias enfermedades con importancia de zoonosis o por lo menos para reducir tales riesgos a límites aceptables.
2. La certificación deberá ser lo más concreta y concisa posible y expresar claramente los deseos del país importador. En este sentido, resulta pertinente e incluso necesaria, la previa concertación entre las Autoridades Veterinarias de los países importadores y exportadores, para determinar exactamente las condiciones, de modo que, llegado el caso, el veterinario firmante pueda recibir una Nota de instrucciones que explique el acuerdo suscrito entre las Autoridades Veterinarias interesadas.
3. De todos modos, la certificación deberá basarse además en las más elevadas normas éticas, la principal de las cuales es que se ha de respetar y amparar la conciencia profesional del veterinario que extiende el certificado.

Es fundamental que no figuren en los certificados condiciones específicas exigidas que no puedan ser firmadas con plena conciencia por un veterinario. Por ejemplo, tales condiciones no deberán incluir la certificación según la cual se hace constar que una zona está libre de enfermedades que no son de declaración obligatoria y de cuya existencia el veterinario firmante no está necesariamente informado. Así mismo, es inaceptable que se pida una certificación por hechos que tendrán lugar después de la firma del documento, cuando los referidos hechos no están bajo el control y la inspección directa del veterinario firmante.

Algunas enfermedades no son provocadas por un agente infecto-contagioso único. La certificación de que se está libre de esos síndromes, basada en la falta de síntomas puramente clínicos y en los antecedentes del rebaño, es de limitado valor. Vale ello así mismo en aquellas enfermedades para las que no existe prueba específica de diagnóstico, o si el valor de la prueba para elaborar el diagnóstico es limitado.

De cuanto precede se infiere la necesidad de la concertación y de la nota de instrucciones a que se refiere el punto 2 anterior para informar al veterinario firmante del certificado y para amparar su conciencia profesional.

4. La transmisión por la Autoridad Veterinaria de certificados o la comunicación de las condiciones exigidas en materia de licencia de importación a otras personas que no sean las Autoridades Veterinarias de otro país, necesita que se envíen los referidos documentos a estas Autoridades Veterinarias.

Con esta norma, se evitan los plazos y dificultades que pueden surgir entre los negociantes y las Autoridades Veterinarias cuando no está establecida la autenticidad de los certificados o de las licencias.

La responsabilidad de esa información suele incumbir a las Autoridades Veterinarias centrales, aunque sin embargo, puede atañer a Autoridades Veterinarias de los lugares de origen de los animales, si se admite que la expedición de los certificados no requiere la aprobación de la Autoridad Veterinaria central.

5. Los intercambios internacionales, implican la continuidad de la responsabilidad, a la vez ética y moral, en virtud de la cual, si, en los plazos normales de incubación de las diversas enfermedades inherentes a la realización de la exportación, la Autoridad central se entera que ha aparecido o reaparecido alguna enfermedad en un rebaño, tiene ésta la obligación de notificar el hecho al país importador, con objeto de que el ganado importado pueda ser inspeccionado o controlado y se adopten las medidas pertinentes para limitar que se propague la enfermedad si se ha introducido por inadvertencia.

Así mismo, de aparecer una enfermedad en animales importados, deberá prevenirse a la Autoridad Veterinaria del país exportador para que pueda efectuar una encuesta sobre la reclamación, ya que

puede tratarse de la primera información disponible relativa a la aparición de un brote de enfermedad en un rebaño anteriormente libre de la misma. Las Autoridades Veterinarias del país importador, tienen derecho a conocer el resultado de la encuesta, pues sucede que el origen de la infección puede no estar en el país exportador.

6. Visita de delegaciones veterinarias a país extranjero

Si las Autoridades Veterinarias de un país desean ir de visita a un país extranjero, por motivos profesionales que atañen a la Autoridad Veterinaria de ese país, deberán avisarlo a la Autoridad quien mandará que se tramiten las autorizaciones necesarias.

B. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS TRANSPORTES

(Acondicionamiento, desinfección y desinsectación de vehículos, bienestar de los animales, etc.)

En cada país, estas disposiciones deberían tener carácter vinculante por medio legislativo o reglamentario, y se habrían de reunir, junto con sus modalidades de aplicación, en una recopilación a disposición de todas las partes interesadas.

MEDIDAS ZOOSANITARIAS DE APLICACION
ANTES DE LA SALIDA Y A LA SALIDA

Artículo 1.4.2.1

Los países tan sólo deberán autorizar la exportación desde su territorio, de animales de cría, recria o consumo, correctamente recensados, marcados, identificados, procedentes de una explotación libre de las enfermedades de la Lista A y que no esté ubicada en una "zona infectada" (de una de las enfermedades a las que los animales exportados son receptivos o para las cuales pueden servir de vectores mecánicos o biológicos).

En algunos casos, los animales anteriormente referidos, según el deseo formulado por el país importador, pueden ser sometidos, dentro de los límites de un plazo mínimo y máximo antes de la salida, a ciertas pruebas biológicas y a ciertas vacunaciones efectuadas según las Resoluciones de la O.I.E., así como a medidas de desinfección.

La observación de los animales anteriormente referidos, antes de su envío puede efectuarse bien sea en la explotación donde han sido criados, o bien ocasionalmente en una Estación de cuarentena. Si un Veterinario Oficial los ha reconocido, durante ese período de observación, como clínicamente sanos y libres de cualquier enfermedad de la Lista A o de cualquier otra enfermedad infectocontagiosa, los animales deberán ser transportados al lugar de carga en vehículos especialmente acondicionados, previamente limpiados y desinfectados, sin demora y sin ponerse en contacto con otros animales que comparen la misma receptividad, a no ser que éstos presenten garantías sanitarias comparables a aquellas de los animales transportados.

El transporte de los animales de cría o de recria o de los animales de consumo desde la explotación de origen se efectuará según las condiciones convenidas entre el país importador y el país exportador:

- bien sea, directamente hasta el lugar de carga,
- o bien hasta un mercado oficialmente reconocido y desde el mismo hasta el lugar de carga,
- Las condiciones sanitarias exigidas para la admisión de los animales de cría o de recria o de los animales de consumo en el mercado oficialmente reconocido o en el centro de concentración reconocido son:
 - Para los ruminantes y porcinos, las relativas a la Fiebre aftosa, Peste bovina, y, además:
 - Para los animales de las especies bovina, bibovina o bufalina, las relativas a la Tuberculosis y Brucelosis;
 - Para los animales de las especies ovina o caprina, las relativas a la Brucelosis y a la Viruela ovina o Viruela caprina;
 - Para los animales de la especie porcina, las relativas a la Peste porcina clásica, peste porcina africana y Encefalomiелitis enzoótica porcina.

MEDIDAS ZOOSANITARIAS DE APLICACION DURANTE EL TRAYECTO
ENTRE EL LUGAR DE SALIDA EN EL PAIS EXPORTADOR
Y EL LUGAR DE LLEGADA EN AL PAIS IMPORTADOR Y EN TRANSITO

Artículo 1.4.3.1

1. Los países por los cuales hayan de transitar animales peces y abejas, los cuales efectúan normalmente con el país exportador intercambios comerciales, no deberán denegar dicho tránsito, bajo las reservas citadas a continuación y siempre y cuando se avise

del tránsito proyectado respectivamente a su Administración Veterinaria y a la Autoridad Veterinaria encargada del control de los puestos fronterizos.

En la notificación se deberá incluir la indicación de la especie y del número de animales o de peces o de lotes de abejas, de la índole de los puestos de transporte y de los puestos fronterizos de entrada y de salida según un itinerario previamente determinado y autorizado en el territorio del país de tránsito.

2. Los países por los cuales hayan de efectuar el tránsito, pueden denegarlo si, en el país exportador o en los países de tránsito que le anteceden en el itinerario, existen algunas enfermedades que están consideradas por dicho país como susceptibles de ser transmitidas a sus propios animales, peces o abejas.
3. Los países de tránsito pueden exigir la exhibición de certificados zoosanitarios internacionales; pueden, además, proceder al examen por un Veterinario Oficial del estado sanitario de los animales, peces o abejas en tránsito, excepto cuando la autorización de tránsito imponga el transporte en vehículo precintado.
4. Los países de tránsito pueden rechazar el paso por su territorio de animales, peces o abejas, presentados en uno de sus puestos fronterizos, si el examen efectuado por un Veterinario oficial permitiese comprobar que el animal, o el lote de animales, peces o abejas en tránsito está afectado o contaminado por una de las enfermedades epizooticas de declaración obligatoria o si el certificado zoosanitario internacional no se conformase con el modelo exigido por el país importador o si no se aplica a los animales, peces o abejas.

En semejante eventualidad, la Administración Veterinaria del país exportador será avisada inmediatamente para que pueda proceder ocasionalmente a un contraexamen pericial o regularizar el certificado.

Si se confirmase el diagnóstico de enfermedad epizootica o si el certificado no fuese regularizado, se procederá al rechazo hacia el país exportador, de existir frontera común con el mismo, o en caso contrario, se procederá a la destrucción de los animales, peces o abejas.

5. El presente artículo no se aplica a los peces ni a las abejas transportados en vehículos o embalajes cerrados.

Artículo 1.4.3.2

Los países de tránsito pueden exigir que los vagones de ferrocarril y los vehículos viarios, utilizados para el tránsito de los animales por su territorio, están acondicionados de modo que se evite la caída y la dispersión de los excrementos por las vías férreas y por las carreteras.

Los animales en tránsito no podrán ser descargados en el territorio del país cruzado, a no ser para darles de beber y de comer y en caso de fuerza mayor y bajo control efectivo de un Veterinario Oficial del país de tránsito quien habrá de cerciorarse que no tienen ningún contacto con otros animales. Se habrá de notificar al país exportador cualquier descarga imprevista en el país en tránsito.

MEDIDAS ZOOSANITARIAS A LA LLEGADA

Artículo 1.4.4.1

1. Los países importadores únicamente deberán aceptar en su territorio animales, peces o abejas previamente sometidos al examen sanitario efectuado por un Veterinario oficial del país exportador y amparados por un certificado zoosanitario

internacional extendido por la Autoridad Veterinaria del país exportador.

2. Los países importadores pueden exigir que se les comunique con bastante antelación, la fecha presunta de entrada en su territorio de cualquier remesa de animales, peces o abejas, con la indicación de la especie, número, índole de medios de transporte y puesto fronterizo.

Además, los países importadores publicarán una relación de los puestos fronterizos que están dotados del equipo preciso para cumplir los controles en la importación y permitan al tráfico de importación y de tránsito desarrollarse del modo más rápido y eficaz.

3. Los países importadores pueden prohibir que se introduzcan en su territorio animales, peces o abejas, si el país exportador o los países de tránsito que le anteceden en el itinerario, están considerados infectados de algunas enfermedades susceptibles de ser transmitidas a sus propios animales, peces o abejas. En cuanto se refiere a los países de tránsito, la prohibición no debe aplicarse a los peces y abejas transportados en vehículos o embalajes cerrados.
4. Los países importadores, pueden prohibir que se introduzcan en su territorio animales, peces o abejas si éstos han sido reconocidos, con motivo de un examen practicado en el puesto fronterizo por un Veterinario oficial, afectados, sospechosos de estar afectados o contaminados por una enfermedad que pueda transmitirse a los animales, peces o abejas de su territorio.

Se puede oponer, asimismo, la negación de entrada a los animales, peces o abejas que no estén amparados por un certificado zoosanitario internacional conforme a las exigencias del país importador.

En este supuesto, la Administración Veterinaria del país exportador será avisada inmediatamente para que pueda proceder eventualmente a un contraexamen pericial o regularizar el certificado.

Sin embargo, el país importador puede ordenar, sin esperar, la puesta en cuarentena para efectuar la observación clínica y los exámenes biológicos precisos para establecer un diagnóstico formal.

Si el diagnóstico de la enfermedad epizootica quedase confirmado o si no se regularizase el certificado, el país importador puede adoptar las siguientes medidas:

expulsión de los animales, peces o abejas hacia el país exportador, si dicha expulsión no supone que hayan de transitar por países terceros;

sacrificio y destrucción, si la reexpedición fuese peligrosa desde el punto de vista sanitario, o imposible desde el punto de vista material.

5. Los animales, peces o abejas amparados por un certificado zoosanitario internacional, reconocidos en perfecto estado de salud por la Autoridad Veterinaria del puesto fronterizo, son admitidos para la importación.

Entonces, según la legislación zoosanitaria vigente en el país importador, son :

bien sea, transportados o conducidos a un establecimiento cuarentenario, para someterlos a una observación cuya duración estará fijada por la reglamentación zoosanitaria del país importador, así como a pruebas diagnósticas eventualmente impuestas previamente a la importación definitiva; o bien, transportados o conducidos a la

explotación destinataria donde permanecerán puestos, durante un período fijado por la reglamentación zoonitaria del país importador, bajo la vigilancia de la Autoridad Veterinaria local;

o ya, para los animales de consumo, enviados directamente hacia el matadero oficialmente reconocido, o hacia un mercado de animales de consumo designado al efecto, siempre que se los conduzca directamente desde el mercado a un matadero oficialmente reconocido o hacia un establecimiento cuarentenario donde permanecerán hasta el sacrificio.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA ELABORAR UN PLAN DE ACCION PARA EL
DESARROLLO DE UN SISTEMA ARMONIZADO REGIONAL DE
LEGISLACION Y REGULACION FITO Y ZOOSANITARIO
EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE (SARLAC)

Dr. José L. Pando 1/

Dr. Rodrigo Barahona 2/

Dr. A.T.Vilas 3/

1. JUSTIFICACION

Durante todas las conversaciones y negociaciones de la Ronda Uruguay del GATT, el espíritu dominante ha sido hacia la liberación del comercio internacional. Por su parte, los países de América Latina y el Caribe, acosados por el problema de la deuda externa y las consiguientes limitantes en balanza de pagos, están reconociendo en sus propios foros regionales, la necesidad de intensificar el comercio inter-regional, para atender sus necesidades básicas y reducir la erogación de divisas que requieren alcanzar sus respectivas importaciones.

Esta preocupación de las naciones sobre liberalización del comercio, se traduce de la necesidad de que todos los países sincericen sus políticas proteccionistas, reduzcan los subsidios, expliciten el contenido de sus políticas nacionales que tienen influencia en la formación del precio internacional y que reduzcan y hagan transparentes a todos los demás países las restricciones no arancelarias al comercio.

Dentro de las restricciones no arancelarias que afectan el comercio internacional de productos agropecuarios, las legislaciones, regulaciones y procedimientos de protección fito y zoonosanitarias que aplican los países, además de cumplir su propósito principal de defensa sanitaria efectiva, han venido siendo utilizadas por los países, con criterios no explícitos para el resto, con un claro propósito restrictivo a las importaciones y defensa de la producción nacional.

1/ Especialista en Comercialización IICA-México.

2/ Consultor del IICA en Legislación Sanitaria.

3/ Especialista en Comercialización IICA-Chile.

En la Reunión de Ginebra de la Ronda Uruguay del GATT, se ha incluido dentro de los pre-requisitos en las negociaciones, la necesidad de armonizar la regulación y legislación fito y zoonosanitaria que aplican los países y llegar así, a un conjunto de normas y procedimientos comunes de aplicación regional, que puedan ser utilizadas por todos los países para formular e implementar sus políticas. Por su parte en los foros regionales latinoamericanos como ALADI, SELA, JUNAC se ha enfatizado también esta misma necesidad para poder implementar un fluido y efectivo intercambio comercial intra-regional.

2. OBJETIVO DEL PLAN DE ACCION

Diseñar los criterios normativos para armonizar la legislación y regulación fito y zoonosanitaria que apliquen los países de América Latina y el Caribe y ayudar a estos países a implementar un sistema armónico regional que permita racionalizar y hacer transparente este tipo de regulaciones y coadyuvar así al libre comercio agropecuario intra y extra regional.

3. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

El planteamiento del GATT para resolver el problema de la armonización sobre legislación y regulación fito y zoonosanitaria, se orienta a encomendar a los tres entes técnico-científicos más calificados a nivel mundial en materia fito y zoonosanitaria como son la OIE, la IPPC y el CODEX la elaboración de las reglas y estándares universales a los que los países deberían ajustarse para armonizar sus respectivas legislaciones.

Pero además de las normas técnico-científicas, que aplican los países y cuya armonización buscaría este planteamiento del GATT, existe todo el conjunto de procedimiento y prácticas discrecionales de defensa sanitaria que aplican los países que obedecen a sus condiciones económicas, sociales, políticas, administrativas particulares y que, si bien representa el componente más importante de la restricción al comercio, son difícilmente ajustables a un procedimiento de armonización por su carácter no explícito.

Por consiguiente, un sistema normativo de aplicación regional, tiene necesariamente que basarse además de los criterios técnico-científicos, en las condiciones y circunstancias "positivas" que confrontan los países.

4. LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN

Para resolver el problema definido en la sección anterior y poder analizar el objetivo de establecer un sistema armónico regional, se propone una estrategia basada en la organización de las cuatro etapas siguientes definidas, cada una en términos de las metas u objetivos que pretenderían alcanzar:

- i. Desarrollo de los criterios de armonización de las legislaciones y procedimientos nacionales de definir fito y zoonitaria de América Latina y el Caribe.
- ii. Hacer compatible de la legislación y procedimientos nacionales con los criterios de armonización regional.
- iii. Acuerdo multilateral, regional sobre adopción de un sistema armonizado regional de legislación fito y zoonitaria.
- iv. Implementación del Acuerdo Multilateral a nivel de los países de la región.

En la aplicación de esta estrategia, el IICA, utilizará los instrumentos oportunos que en líneas generales podrían definirse en las siguientes categorías:

- a. Asesoramiento y asistencia técnica.

- b. Análisis y evaluación del impacto comercial y de seguridad sanitaria de los ajustes en legislación y procedimientos.
- c. Inventario de diagnósticos.
- d. Base de datos.
- e. Sistema de información.

La correspondencia entre estos instrumentos y las etapas estratégicas arriba indicadas, se ilustran en la matriz de doble entrada, en el cuadro siguiente.

ETAPA ESTRATEGIA	I CRITERIO	II	III	IV
INSTRUMENTO	ARMONIZACION	COMPATIBILIDAD MULTILATERAL	IMPLEMENTACION	ACUERDO
a. Asesoramiento y asistencia técnica	X	X	X	X
b. Análisis y evaluación de impacto.		X		
c. Inventario y diagnóstico	X			
d. Base de datos			X	
e. Sistema de información			X	X

4.1 Criterios de Armonización

En esta etapa se pretendería encarar la compatibilidad de los dos aspectos que se indican en la "Identificación del problema": la necesidad de contar con criterios técnicos-científicos de aplicabilidad general y la explicitar de las causales y circunstancias que motivan los procedimientos y prácticas que aplican los países. Por ello el desarrollo de los criterios de armonización estarán basados en dos procedimientos simultáneos:

- a. Un procedimiento universal normativo, basado en criterios técnico-científicos a ser desarrollados por los tres entes mundiales reconocidos: OIE, IPPC y CODEX.
- b. Un procedimiento inductivo-positivo, basado en una investigación país por país en la región latinoamericana y del Caribe de los procedimientos y prácticas aplicadas con indicación de su efectividad y las causales y circunstancias por las cuales se aplican.

La compatibilidad de los dos procedimientos, el universal -normativo con el inductivo-positivo, daría como resultado un normador regional para que los países puedan ajustar sus respectivas legislaciones y procedimientos.

Circunscribiéndose al segundo procedimiento, el trabajo a ser desarrollado en esta etapa comprendería las siete etapas siguientes:

- a. Análisis, investigación y diagnóstico a nivel de país de las legislaciones, reglamentaciones y procedimientos que aplican cada uno de los países de la región.
- b. Inventario ordenado de la legislación, reglamentación y procedimientos a nivel regional y subregional.
- c. Comparación y homologación de legislaciones y procedimientos a nivel subregional y regional.

- d. tipología de factores y causales que condicionan y motivan la aplicación de las reglamentaciones y procedimientos según sea el grado de libertad y compromiso que el país tenga para reducir las y/o alejarlas.
- e. Determinación de las condiciones no técnico - científicas, a ser tomadas en cuenta para establecer la normativa regional y determinación de las reglas y procedimientos técnico - científicos existentes según la efectividad de su aplicación.
- f. Compatibilidad de la investigación regional con los resultados de la normativa universal generada para los tres entes técnico-científicos: OIE, IPPC, CODEX.
- g. Diseño de las normas fito y zoonosanitarias para la armonización de las legislaciones regionales.

4.2 Compatibilidad de las legislaciones y procedimientos nacionales con los criterios normativos regionales alcanzados en 4.1.

Para el desarrollo de esta etapa se realizarían las siguientes tareas:

- a. Análisis de los ajustes y modificaciones que los países tendrían que introducir en sus sistemas nacionales vigentes de control y defensa fito y zoonosanitaria para adecuarse a la normativa regional. Esta tarea se traduciría en una propuesta de reestructuración y ajuste en la cual se indicarían costos y programación.
- b. Análisis y evaluación del impacto comercial y económico que para el país representaría la adopción de la normativa regional. Esta tarea se traduciría en un documento en el cual, se detallarían los beneficios que podría esperar el país del comercio internacional, como consecuencia de introducir los ajustes.

- c. Promoción del sistema armonizado entre las autoridades del país del sector sanitario, productivo y comercial y evaluación de la viabilidad de que tal sistema sea adaptado.
- d. Determinación con la mayor precisión posible de la posición que adaptaría el país en el contexto de una negociación multilateral para adoptar el sistema armonizado en toda la región.

4.3 Acuerdo multilateral sobre sistema armonizado regional de legislación y regulación fito y zoonosanitaria en América Latina y el Caribe (SARLAC).

Consistirá en la promoción, organización y realización de foros multilaterales de ámbito regional, que busque alcanzar un consenso de todos los países de la región, sobre los criterios de normativa regional que los países aplicarían, para armonizar sus respectivas legislaciones fito y zoonosanitarias.

Para la realización de este foro, se buscaría un consenso entre los organismos regionales con jurisdicción en materia de integración económica y comercial regional, tales como SELA, JUNAC, ALADI, CARICOM, etc. El desarrollo de esta etapa comprendería las siguientes tareas:

- a. Acuerdo con los entes regionales para realizar el foro.
- b. Asesoramiento y asistencia técnica en la realización del foro.
- c. Negociación previa en los países para hallar y definir áreas de consenso.
- d. Desarrollo y presentación del sistema armonizado regional (SARLAC).

- e. Diseño y propuesta de un sistema de información técnico comercial para el mantenimiento y actualización del SARCAC.
- f. Propuesta de una estructura institucional regional para administrar, organizar y mantener el SARCAC y resolver diferendos.

4.4 Implementación a nivel nacional del SARCAC

Esta etapa consistiría en traducir los acuerdos del fito multilateral a nivel de los países y ayudar a éstos a implementar la parte del compromiso para implementar el SARCAC.

Comprendería las siguientes tareas:

- a. Elaboración de una propuesta de ajustes y reestructuración del sistema nacional de protección y defensa fito y zoonosanitaria para implementar el sistema legislativo armonizado fito y zoonosanitario regional.
- b. Promoción de la propuesta entre las entidades sanitarias agropecuarias y comerciales del país y asistencia técnica para implementarla.
- c. Puesta en marcha de un subsistema nacional de captación, procesamiento y disseminación de información sanitaria y comercial como componente del sistema de información regional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El documento presentado, preparado por el Grupo del IICA sobre lineamientos generales, para elaborar un Plan de Acción para el Desarrollo de un Sistema Armonizado Regional de Legislación y Regulación Fito y Zoonosanitaria en América Latina y el Caribe (SARLAC), es un esquema lógico y bien fundamentado que puede servir de base para la preparación de un Proyecto para desarrollar ese proceso.

2. Las agencias representadas, coinciden en que el IICA, por su presencia en la región y su infraestructura instalada en 31 países de las América, es la organización indicada para llevar adelante un proyecto de este tipo, tomando como base las normas y lineamientos desarrollados por la OIE, IPPC y CODEX Alimentarius y en coordinación con las agencias y grupos actuantes en la región, tales como OIRSA, JUNTA, CARICOM, ALADI, SELA, FAO y otras.

3. En el proceso de preparación del proyecto, deben tomarse en cuenta los siguientes aspectos y posibilidades:

a. La coyuntura histórica y de impacto de la actual Ronda Uruguay del GATT que termina en diciembre de 1990.

b. La conveniencia de utilizar los actuales mandatos que tienen cada una de las instituciones actuantes en la región, aprovechándolos al máximo en beneficio del sistema propuesto, evitando la generación de una nueva estructura.

c. Utilizar las normas y procedimientos ya existentes en OIE, IPPC y CODEX Alimentarius como punto de partida para la instrumentación del sistema.

d. Desarrollar acciones piloto en las áreas de salud animal y sanidad vegetal, tales como fiebre aftosa y moscas de la fruta, como una forma de probar los beneficios del sistema de armonización de la legislación sanitaria, y como modelo antes de entrar a un proceso mayor y más amplio.

e. Desarrollar estudios piloto en un país de cada una de las Areas, Central, Andina y Sur, para identificar los aspectos puntuales en el desarrollo del sistema, antes de su instrumentación a nivel regional.

4. Una vez preparado el proyecto, deberán identificarse las fuentes de recursos para su instrumentación, existiendo buenas posibilidades para su financiamiento dada la importancia de la temática de la propuesta.

5. Uno de los aspectos principales que debe considerarse durante la instrumentación del sistema, es el de crear la conciencia en los países de América Latina y el Caribe, de desarrollar servicios fito y zoonosanitarios debidamente estructurados, para garantizar continuidad en los programas que desarrollan esas instituciones y establecer un clima de confianza técnica que permita agilizar el intercambio comercial agropecuario.

L I S T A D E P A R T I C I P A N T E S

L I S T A D E P A R T I C I P A N T E S

George H. Berg
Organización Internacional Regional de Sanidad
Agropecuaria (OIRSA)
Apartado Postal (01) 61
San Salvador, El Salvador

Teléfono: 23-23-91

Luois Blajan
Oficina Internacional de Epizootias
12 rue de Prony
Paría, Francia

Teléfono: (1) 42274574

Tatiana Cruz Ramírez
Dirección General de Sanidad Vegetal
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Apartado 10094
San José, Costa Rica

Teléfono: 53-64-52 / 53-64-58

Juan José May Montero
Director de Sanidad Vegetal
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Apartado 10094
San José, Costa Rica

Teléfono: 53-64-54

Eduardo R. Méndez
Comisión CODEX Alimentarius FAO/OMS
Apartado Postal 60-4866
México D.F. 03810

Teléfono: (525) 687-4426
FAX : (525) 543-9189

Carlos Vergara Sánchez
Junta del Acuerdo de Cartagena
Malecón de la Reserva 101-Miraflores
Lima, Perú

Teléfono: 45-39-07

I I C A

José Wilberth Alfaro
Instituto Interamericano de Cooperación para la
Agricultura
Apartado 55, 2200 Coronado
San José, Costa Rica

Teléfono: 29-02-22

Rodrigo Barahona Israel
Consultor
Instituto Interamericano de Cooperación para la
Agricultura
Apartado 55, 2200 Coronado
San José, Costa Rica

Teléfono: 29-02-22

Héctor Campos
Director Adjunto de Sanidad Animal
Instituto Interamericano de Cooperación para la
Agricultura
Apartado 55, 2200 Coronado
San José, Costa Rica

Teléfono: 29-02-22

Federico Dao
Director Adjunto de Sanidad Vegetal
Instituto Interamericano de Cooperación para la
Agricultura
Apartado 55, 2200 Coronado
San José, Costa Rica

Teléfono: 29-02-22

Harry C. Mussman
Director del Programa de Salud animal y Sanidad Vegetal
Instituto Interamericano de Cooperación para la
Agricultura
Apartado 55, 2200 Coronado
San José, Costa Rica

Teléfono: 29-02-22

Hiroshi Kidono
Instituto Interamericano de Cooperación para la
Agricultura
Apartado 55, 2200 Coronado
San José, Costa Rica

Teléfono: 29-02-22

José Luis Pando
Especialista en Comercialización y Agroindustria
Instituto Interamericano de Cooperación para la
Agricultura
Apartado Postal 5-345
México D.F., México 06500

Teléfono: 5431-542

Alberto Perdomo
Especialista en Sanidad Vegetal
Instituto Interamericano de Cooperación para la
Agricultura
Apartado 55, 2200 Coronado
San José, Costa Rica

Teléfono: 29-02-22

Greg Rohwer
Consultor
U.S.A:

Teléfono: (301) 757-3265 / 436-8892

Jorge Torres Barranca
Especialista en Salud Animal
Instituto Interamericano de Cooperación para la
Agricultura
Apartado 55, 2200 Coronado
San José, Costa Rica

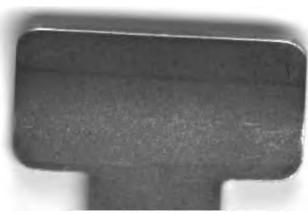
Teléfono: 29-02-22

André Troncoso Vilas
Especialista en Comercialización y Agroindustria
Instituto Interamericano de Cooperación para la
Agricultura
Casilla 3631, Correo 34
Santiago, Chile

Teléfono: 2283003

James Moulthrop
Coordinador de RIMSAL
Instituto Interamericano de Cooperación para la
Agricultura
Apartado 55, 2200 Coronado
San José, Costa Rica

Teléfono: 29-02-22



Memoria de
legislación
internacional

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

Apdo. 55-2200 Coronado, Costa Rica - Tel.: 29-02-22 - Cable: IICASANJOSE - Telex: 2144 IICA
Correo Electrónico EIES: 1332 IICA SC, FACSIMIL (506)294741 IICA COSTA RICA

